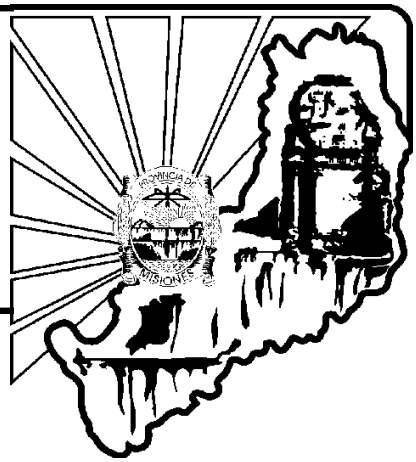
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.12.11 07:30:23 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16494 POSADAS, JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025 EDICIÓN DE 45 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:
1411, 1416 y 1417 Pág. 2.
Tribunal de Cuentas:
Resolución N° 443-TC Pág. 3.
Municipalidad de Apóstoles:
Ordenanza N° 59 Pág. 3 a 29.
Municipalidad de San José:
Ordenanza N° 24;
Resolución N° 73 Pág. 29 y 30.
Expedientes a Sentencia: Pág. 30 a 34.
Sociedades: Pág. 34 y 35.
Edictos: Pág. 35 a 42.
Subastas: Pág. 42.
Convocatorias: Pág. 42 a 44.
Licitaciones: Pág. 45.
Audiencias Públicas: Pág. 45.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1411

POSADAS, 11 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma total de $ 529.505.197,44 (PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 44/100), a favor de las firmas y por los conceptos detallados a continuación, cuyas erogaciones se realizaron durante el mes de Noviembre de 2.024, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Proveedor	Comprobante	Acta	Importe
Carne - Pollo y Víveres Frescos	Misiocorp S.R.L.	F-00003-00001798	937/2024	$ 271.507.863,18
Leche Entera	Consultora Cataratas S.A.	F-00004-00000419	938/2024	$ 257.997.334,26
TOTAL				$ 529.505.197,44

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1416

POSADAS, 11 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “JUNIS ADRIÁN RICARDO”, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECINUEVE CON 72/100 ($ 2.806.019,72), por la prestación del Servicio de Limpieza Integral en el Hospital de Dos de Mayo, correspondiente al mes de Febrero de 2.025, según Acta de Recepción N° 34/2.025 (fs. 03) y Factura “B” N° 00003-00000269 (fs. 02), encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:
06-01-0-12-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales $ 2.806.019,72

DECRETO N° 1417

POSADAS, 11 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma “HOTEL PAVÓN” de NWISATI WALID, para la provisión del servicio de alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para un período de 3 (tres) meses, con destino a pacientes de la Subsecretaría de Salud, por el monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 22.818.000,00), de conformidad a la propuesta de fs. 09, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al mencionado Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de los servicios adquiridos, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del presupuesto vigente:
06-01-0-23-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales $ 22.818.000,00

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 443-TC

POSADAS, 16 de Octubre de 2.025.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: "Expediente N° 1472/2.025 - DIRECCIÓN SUPERIOR DE SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES FERIA DE VERANO 2.026";

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 1° de la Resolución II - N° 1, se establece que este Organismo adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial;

QUE, el mencionado Tribunal fijó por Acordada N° 162/25 la Feria Judicial de Enero de 2.026, estableciendo como lapso el comprendido entre el 26 de Diciembre de 2.025 y el 31 de Enero de 2.026, ambas fechas inclusive, para todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Misiones;

QUE, en cumplimiento con el procedimiento dispuesto, interviene la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos;

QUE, asimismo, toman conocimiento las Vocalías por su orden y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Artículo 8° Inc. 2) de la Ley I - N° 3;

QUE, también interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, Artículo 15° de la Ley I - Nº 3;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, adhiriendo a la Feria Judicial Enero 2.026;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Feria Judicial de Enero 2.026 fijada por Acordada N° 162/25 del Superior Tribunal de Justicia, la que comprenderá el período entre los días 26 de Diciembre de 2.025 al 31 de Enero de 2.026, ambas fechas inclusive, en el marco del Artículo 1° de la Resolución II - N° 1 y FIJAR el horario durante el período de feria de 08:00 hs. a 11:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior y a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos a los fines de las comunicaciones que correspondan. Por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa publíquese en la página web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, oportunamente, ARCHÍVESE.-

BIANCO – Paprocki – Machado – Esau

PS19697 V16494

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

ORDENANZA N° 59

VISTO: El Artículo 132° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Apóstoles y el Artículo 167° de la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio del Año 2.026;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES,
PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo Nº 1: TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA- para la Municipalidad de Apóstoles, la que se establece a continuación y con aplicación a partir del 1º de Enero del 2026.-

Artículo Nº 2: Los Contribuyentes y/o responsables de los Tributos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal - Parte General y Especial - en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria. -

Artículo Nº 3: Los importes de los Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza que se encuentre en Unidades se pagarán teniendo en cuenta el valor de la "UNIDAD FISCAL" (U.F.), salvo expresa referencia a otros valores. -

Artículo Nº 4: El valor de la UNIDAD FISCAL mencionada en el artículo precedente, se establece en PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($930), para la presente Ordenanza, pudiendo ser actualizada si el Ejecutivo Municipal considere necesario, mediante Resolución Municipal, quién remitirá a este Cuerpo Legislativo una copia para conocimiento si durante el año 2.026 se verifica un incremento acumulado mayor al 20% en alguno de las siguientes variables durante el transcurso del año: a) los haberes del personal municipal, b) el precio del gasoil en Apóstoles o c) el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (INDEC), como así también en cualquier otro costo que incidiera en el Presupuesto de Gasto de ésta Municipalidad, el Ejecutivo podrá realizar los reajustes necesarios en los presentes recursos Municipales. –

C A P I T U L O I

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Artículo Nº 5: Se tomará como base para la aplicación de las Tasas correspondientes, al monto que se determine para las Categorías establecidas en el Art. Nº 105 del Código Fiscal Municipal y conforme a lo dispuesto en los Art. Nº 104 y 120 del mismo, aprobado por Ordenanza Nº 13/84. Obtenido el monto imponible, el gravamen será liquidado aplicando sobre dicho monto las siguientes alícuotas según corresponda:

a) Comercios e Industrias: del 6 0/00 (seis por mil)
b) Servicios: del 9 0/00 (nueve por mil)

Se deberá presentar una copia de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos presentada en la Administración Tributaria Misiones o de la Declaración Jurada Anual de Convenio Multilateral, si correspondiere.

Así mismo se establece una alícuota del 2% (dos por ciento) sobre los ingresos brutos conforme a la Declaración Jurada mensual para los siguientes rubros:

a) Bancos, otras entidades financieras y casas de cambio
b) Empresas de telefonía fija – excluidos telecentros y similares.
c) Empresas de Telefonía Celular.
d) Casinos (públicos, privados y online)

Artículo Nº 6: Los anticipos a que alude el Artículo Nº 109 del Código Fiscal Municipal serán mensuales. Estos anticipos son mínimos, y el ingreso de los mismos en ningún caso generará saldos a favor de los contribuyentes.

Artículo Nº 7: Los vencimientos para el ingreso del gravamen correspondiente al Ejercicio 2026, será el siguiente:

PERIODO	VENCIMIENTO	PERIODO	VENCIMIENTO
ene-26	20/2/2026	jul-26	20/8/2026
feb-26	20/3/2026	ago-26	20/9/2026
mar-26	20/4/2026	sep-26	20/10/2026
abr-26	20/5/2026	oct-26	20/11/2026
may-26	20/6/2026	nov-26	20/12/2026
jun-26	20/7/2026	dic-26	20/1/2027

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

Artículo Nº 8: La Tasa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 5 de la presente, no podrá ser inferior a:

- Pequeños Contribuyentes: $ 10.000
- Categoría I Comercios e Industrias: $12.000
- Categoría II Comercios e Industrias: $16.000
-Categoría III Comercios e Industrias: $22.500
-Categoría IV Comercios e Industrias: $30.000
-Categoría V Comercios e Industrias: el 6 0/00 sobre el monto imponible

- Categoría I Servicios: $9.000
- Categoría II Servicios: $12.500
- Categoría III Servicios: $17.500
- Categoría IV: $23.000
- Categoría V: el 9 0/00 sobre el monto imponible.

EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO HAYAN PRESENTADO DDJJ O HAYAN DECLARADO EN CERO DURANTE 6 MESES EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, EL MÍNIMO QUE CALCULARA PARA EL AÑO DE LA PRESENTE ORDENANZA SERA EL DE LA CATEGORÍA II.

- Carnicerías y Verdulerías: tributaran un mínimo de 17 U.F.
- Bancos y Entidades Financieras: el equivalente a 600 U.F.
- Boliches, Clubes Privados, Locales Bailables o similares 50 UF

- Empresas privadas de Servicios Sociales 60 UF
- Agencias de Autos y/o comisionista de venta de vehiculos:25 UF
- Entidades no bancarias dedicadas a préstamos de dinero: 65 U.F.
- Depósitos comerciales de hasta 400m2 sin punto de venta: 8 U.F.
- Depósitos comerciales de más de 400m2 sin punto de venta: 12 U.F.
- Locales Comerciales o tinglados utilizados únicamente como DEPOSITO, sin punto de venta y separados de la explotación principal, si existiere, de hasta 400 metros cuadrados: 8 UF.-
- ……..MÁS de 400 metros cuadrados: 12UF

Artículo Nº 9: Para encuadrar a los contribuyentes en las distintas categorías se tomará como base el promedio mensual de ingresos brutos (neto de I.V.A) que surga de las Declaraciones Juradas Mensuales presentadas (Independientemente de la obligacion de presentar la DDJJ anual de Ingresos Brutos), según la siguiente escala:

Comericio e Industria:

Categoría I: de 0 a $ 1.400.000

Categoría II: más de $ 1.400.000,00 hasta $ 1.780.000

Categoría III: de más de $ 1.780.000 hasta $ 2.700.000

Categoría IV: más de $ 2.700.000,00 hasta $ 3.880.00,00

Categoría V: más de $ 3.880.000,00

Servicios:

Categoría I: de 0 a $600.000,00

Categoría II: más de $ 600.000,00 hasta $ 920.000,00

Categoría III: de más de $ 920.000,00 hasta $ 1.400.000,00

Categoría IV: más de $ 1.400.000,00 hasta $ 1.825.000,00

Categoría V: más de $ 1.825.000,00

Artículo Nº 10: Casos Especiales: las actividades desarrolladas a continuación tributarán lo establecido en los siguientes párrafos independientemente de lo establecido en otros articulos y ordenanzas:

A) Las Agencias de Quiniela que perciben Comisiones por la venta de Loterías, quinielas, rifas o cualquier juego de azar, o similares por las que se perciban comisiones o análogas tributarán un 9 0/00 (nueve por mil) sobre las mismas, no pudiendo ser inferior dicho importe a 30 U.F.

B) Las actividades desarrolladas por los Casinos, habilitados como tales por el I.P.L.Y.C. tributarán sobre sus ingresos mensuales un 2% (dos por ciento) no pudiendo ser este valor inferior a 100 U.F.

C*) Subagencias de Quinielas:* Tributarán sobre los mínimos de la CATEGORIA I de SERVICIOS.-

D) Carros de comidas rapidas: 35 UF por mes.

Artículo Nº 11: Toda persona que pretende ejercer comercio en forma ambulante, sin local y sin organización comercial , deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad, a cuyo efecto solicitará el permiso respectivo. Cuando correspondiera el vendedor *deberá munirse de la libreta sanitaria y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública.* En ningún caso podrán instalarse con puestos fijos ni instalando escaparates en la vía pública , ni con triciclos y/o cualquier otro vehículo de tracción a sangre.

Artículo Nº 12: Los vendedores ambulantes con vehículo o que instalen un puesto fijo pagarán por día el equivalente a 15 U.F.si no utilizan electricidad del tendido publico y 40 U.F. si lo utlizan. Los vendedores ambulantes que no tuvieran vehículo pagaran 10 U.F.por día y podrán obtener permisos mensuales, el que será equivalente a 30 UF.

Artículo Nº 13: Los abastecedores ajenos al Municipio deberán abonar una tasa optando por alguna de las siguientes alterntativas :

a) por día de 15 U.F.
b) por mes : 95 UF.

Artículo Nº 14: Los espectáculos públicos, circos, parques de diversiones, deberán pagar un gravamen equivalente a 30 UF por día.Podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 160 U.F. Para el caso de la instalación de castillos inflables y similares en plazas se deberá requerir autorización del Ejecutivo Municipal con una anticipación de 48 horas, debiendo abonar por día el equivalente a 10 UF. O podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 30 UF.

Artículo Nº 15: En el caso de la realización de fiestas o bailes donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro, llevados a cabo en clubes o similares en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a 200 UF.

Artículo Nº 16: Quedan exceptuados de lo establecido en los artículo 14 y 15 aquellos eventos organizados por estudiantes que se encuentren patrocinados por Establecimientos Educativos, o aquellos organizados por Entidades o Asocaciones de Bien Público .

Artículo Nº 17: Para asignar los rubros o actividades que desarrollen los distintos comercios se considerará la nomenclatura actual que utiliza la A.R.C.A.

Artículo Nº 18: Todos los Comercios que utilicen la vereda para la atención al público con mesas y sillas tendrán que solicitar un permiso Municipal y además abonarán por mes un adicional de 10,00 U.F. (DIEZ UNIDADES FISCALES).y lo determinado en los art.237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º y 245º del Código Fiscal Municipal, Ord. Nº13/84.-

Artículo Nº 19: Todos los Comercios que tengan 1 (uno) o más anexos se le adicionarán 5 U.F. por cada anexo a los mínimos establecidos en el art. Nº 7 de la presente Ordenanza correspondiente al rubro principal habilitado.La tasa de acuerdo a lo establecido en el art 5 no podrá ser inferior a dicho nuevo mínimo. Se entiende por anexos a aquellas actividades complementarias a la principal y que esten relacionadas con la misma.

Artículo Nº 20: Las Máquinas Electrónicas aprobadas por el IPLYC de nuestra provincia, habilitadas acorde a lo reglamentado en Ordenanza Nº62/01, abonarán por máquina en forma mensual el importe equivalente a 5 UF.

Artículo Nº 21: Las Guarderías serán habilitadas en base a lo determinado por Ordenanza Nº51/01.-

Artículo Nº 22: Las Emisoras de Radio FM-AM, para habilitarse deberán entregar fotocopia autenticada por Autoridad Competente, del Permiso para uso de frecuencia otorgado por el ENACOM u otro organismo del Estado Nacional determinado para ese efecto, como asimismo cumplir con los requisitos estipulados para la habilitación en el Padrón de Comercio Municipal.

Artículo Nº 23: Toda Habilitación se efectuará luego de cumplimentar los trámites enunciados en la Resolución Nº 177/96: Normas reglamentarias para Habilitación de Negocios" o modif. y por Resolución 86/96 para Transportes de Cargas y Mudanzas. Para el caso de los pequeños contribuyentes se considerará lo establecido por la Resolución Nº 180/08 y modif.-

Artículo Nº 24: Exenciones:

- Bº Estación: Se procederá de acuerdo a la Ordenanza Nº 28/89, "Excepción a toda Industria y/o Comercio por cinco años a partir del inicio de actividades".-
- Las actividades de carácter estaciónales y/o de temporada, como ser: Transporte Escolar y otras actividades determinadas a criterio del Ejecutivo, por el período que como consecuencia de las estaciones cesen totalmente sus actividades, computándose el mismo por mes completo, debiéndose además verificarse las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 25-00.-
- Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Dirección General de Aduanas. Esta excepción no alcanza a las actividades conexas de transporte, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.-
- La edición de libros, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrá la distribución y venta de los impresos citados .Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).-

Artículo Nº 25: Los productos Frutihortícolas de producción local del Departamento Apóstoles, quedan exceptuados del pago del tributo Municipal.-

Artículo Nº 26: Las Frutas y Verduras deberán exhibirse para su venta al público de la siguiente manera:

a) En locales cerrados, deberán depositarse en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 20 cmts. del piso.-

b) En la vereda, deberá estar en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 40 cmts. del piso y no ocupar más de 1,50 mts. desde la línea de edificación Municipal hacia el cordón cuneta, distando 1 (uno) metro de los predios linderos al de referencia.-

Artículo Nº 27: Los Secaderos y/o otras actividades que perciban comisiones por ventas y/o servicios por cuentas de terceros, determinarán la Tasa a tributar considerando los ingresos que perciba por comisiones (Artículo 120º del Código Fiscal Municipal).-

Artículo Nº 28: Las Cooperativas que perciban productos de sus Asociados y los coloquen en el mercado con o sin transformación, tributarán el 3 0/00 (Tres por mil) sobre el total de los ingresos.-

TASA DE POLICÍA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo Nº 29: Los concesionarios del transporte urbano de pasajeros que regula la Prestación del Servicio Público del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros, y los concesionarios del transporte interjurisdiccional otorgado por Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación y refrendado por Ordenanza Municipal deberán abonar mensualmente una Tasa de Policía de Inspección y Fiscalización el día 20 de cada mes, correspondiente al mes anterior equivalente a 200 boletos al precio vigente a la fecha de pago. En el caso de que hubieran tarifas diferenciales, el mencionado precio surgirá de un promedio que se efectuará a los fines del pago de la mencionada Tasa.

Artículo Nº 30: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AÉREO:

(Artículo 224 al 228 del Código Fiscal Municipal).-

Por los conceptos que a continuación se detallan se abonará:

a) _ Por marquesinas o toldos de metal, lonas u otros materiales por m2 y por Año 5 U.F

b) _ Para las cañerías de agua potable cada metro de línea, cable/o caño tendido y por mes 0,0006 U.F.

c) _ Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.

Este gravamen podrá ser exceptuado por la prestación que realiza dicha Empresa en la localidad.

d) Las paradas de diarios y revistas ubicadas con puerta de madera, chapa u otro material, reglamentado por la Ordenanza Municipal vigente, por mes 10 U.F.

e) Las Empresas Telefónicas abonarán por Uso del Espacio Aéreo o Público hasta un (Dos) 2 % del total de la facturación mensual declarada. -

f) las empresas de Televisión por Cable y Proveedoras de Servicios de Internet abonaran por ocupación por metro de línea y jirafas de alumbrado público hasta el (uno) 1% del total de la facturación mensual declarada. -

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo Nº 31: Los PASACALLES con publicidad privada abonarán un tributo de 10 U.F. (diez) por cada cartel, se exceptúa aquellos que adhieren a un evento organizado por una entidad social sin fines de lucro, a Partidos políticos reconocidos por Autoridad competente o a congratulaciones por cumpleaños o aniversarios.

Los Pasacalles deberán contar con la aprobación Municipal antes de su instalación. Los interesados después de su aprobación, colocarán y serán responsables de algún daño que pudiera ocasionar a propiedades privadas o a transeúntes, y de retirarlos por roturas o cuando haya finalizado el fin de su instalación.

Si se encontrare alguno sin autorización y sin responsables, la Municipalidad procederá a retirarlo y si fuera reclamado el peticionante abonará una multa de *30 U.F.* También podrá regirse por lo determinado por Ord.Nº 13/96.-

Antes de instalar un cartel publicitario o de cualquier índole deberá contar con la autorización de la sección Municipal correspondiente, debiendo solicitar el interesado, por nota especificando las medidas, los materiales de construcción y un gráfico de la colocación para la aprobación del mismo.

Las exposiciones con fines publicitarios realizados en plazas y/o plazoletas primeramente deberán contar con una aprobación Municipal, debiendo abonar por día 25 U.F. Si no utilizan electricidad proveniente del alumbrado público, y 60 U.F. si lo utilizan.

En caso de venta de vehículos o planes de ahorro de los mismos, la tasa será de: 100 UF por periodo mensual, o 25 UF por día.

Fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Capítulo VII del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y

mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 30.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 30.000,00
Letreros salientes, por faz	$ 30.000,00
Avisos salientes, por faz	$ 30.000,00
Avisos en salas espectáculos	$ 30.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 30.000,00
Avisos en columnas o módulos	$ 30.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 30.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 30.000,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 30.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadaro o fraccion	$ 35.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 30.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 30.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 30.000,00
Publicidad móvil, por año	$ 34.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 30.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 30.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 30.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 30.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 30.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras”

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que se establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Artículo Nº 32: Todos los Contribuyentes responsables deberán presentar Declaración Jurada Anual del Derecho de Higiene, Seguridad y Servicio de Contralor conjuntamente con la Declaración Jurada Anual para el Impuesto de los Ingresos Brutos en el primer vencimiento del año siguiente. -

REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo Nº 33: Para tomar parte en los actos de LICITACIÓN PRIVADA y/o PÚBLICA, los oferentes deberán inscribirse como Proveedores Municipales con Renovación Anual, con vencimiento el día 30 de Abril de cada año-

a) INSCRIPCIÓN_____ 35 UF

b) RENOVACIÓN Anual_____ 25 UF

CARNET SANITARIO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN

Artículo Nº 34:

CARNET SANITARIO:

A. Toda persona que posea un negocio vinculado a la manipulación y/o comercialización de productos alimenticios que estén en contacto con el público, y aquellos empleados que trabajan en el mismo, ya sea establecido o ambulante , como así aquellos que transporten cualquier tipo de mercaderías alimenticias, deberán muñirse de un Carnet Sanitario que se otorgará con la previa presentación de un Certificado Médico otorgado por Profesionales de nuestra ciudad en todos los casos, junto a un Certificado de Buenas Practicas de Manufacturas expedido por autoridad competente en los casos que corresponda, cuyo gravamen será el siguiente:

Por cada CARNET DE SANIDAD y/o duplicado _____13 UF

RENOVACIÓN anual _____13 UF

B. CARNET DE BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN SIFEGA

Toda persona que trabaje en el proceso de elaboración y/o manipulación de alimentos frescos, deberá presentar el Carnet de buenas prácticas de manipulación inscripto en el SIFEGA. El presente carnet es de validez nacional por un plazo de 3 años, debiendo presentar el certificado de curso de manipulación dictado por un capacitador autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

Por cada Carnet NUEVO O RENOVACIÓN TRIANUAL _____35UF.

Duplicado _____7 UF

El municipio evaluará los casos en que se requerirán cada tipo de carnet o ambos.

Sin Cargo:

- a los Productores que integran la Feria Franca autorizada por ésta Municipalidad.
- a los integrantes de la Cocina del Reg. De Infantería de Monte 30, detallados por la autoridad competente en Listado presentado por ante el DEM.
- A los Empleados Municipales que se encuadren en las especificaciones del presente Artículo, determinados por el DEM.
- A los empleados de otras instituciones públicas que por el desarrollo de sus tareas, le implique contar con el carnet de sanidad.

En todos los casos deberán cumplimentarse los requisitos exigibles.-

TAXIS Y REMISSES

Artículo Nº 35: Los derechos a abonar mensualmente por los interesados para el ejercicio de la actividad serán:

a) Agencia de Remisses, en concepto de Derecho de Oficina _____10 UF
b) A cargo de las unidades afectadas al servicio en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor _____6 UF
c) Renovación de Licencia de cada vehículo._____5 UF
d) En todos los casos previo cumplimiento de la Ordenanza Nº 03/94 (referente a la habilitación y funcionamiento de los Remisses) y de la Ordenanza Nº 12/94(modificatoria de la anterior) o en su defecto el Instrumento legal vigente.
e) Habilitación de unidades_____ 10 U.F
f) Habilitación de taxis _____10 U.F.
g) Renovación semestral de taxi con oblea _____5 U.F.

TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo Nº 36: Se tributará una cuota mensual por cada Unidad habilitada de 7 UF cuyo vencimiento se regirá por lo determinado para el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, estableciéndose además la obligatoriedad en los vehículos de exhibir la leyenda "Transporte Escolar" y cumplir con lo reglamentado por Ordenanza Nº 76/12 y Anexo I (referente a habilitación y funcionamiento) y a lo determinado por la Ley Nacional de Tránsito Nº24.449

Renovación, semestral, habilitación, por cada Unidad, de _____10 UF

TERMINAL DE ÓMNIBUS

Artículo Nº 37: A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

a) ara las líneas provinciales por cada toque de andén _____$3.000
b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de anden _____$2.000
c) Para las líneas nacionales por cada toque de andén _____$14.000
d) Para las líneas internacionales por cada toque de andén _____$21.000

Autorícese a que por Resolución del ejecutivo municipal se actualicen los valores en los porcentajes equivalentes cada vez que se modifique el valor del pasaje Apóstoles-Posadas.

TASAS VARIAS

Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) -Por habilitación y/o transferencia de locales comerciales _____ 15 UF
b) –Cambio de domicilio de locales comerciales _____ 10 UF

c)-Permiso de desinfección de colectivos, taxis y remisses _____ 4 UF

d)-Permiso de desinfección de transporte escolares y transporte de sustancias alimenticias_____ 3 UF

e)-Recolección de residuos patológicos (según Ord 74/12) 15 U.F. mensuales a Clínicas, Sanatorios, Odontólogos, Veterinarias y Bioquímicos. Por su parte, el costo de la bolsa a todos los generadores de residuos patológicos en: Bolsas grandes 15 U.F.; bolsas chicas 10 U.F.

f)-Por visación de guía de cuero (por unidad) _____ 0,20 UF

g)-Nueva Habilitación de sustancias alimenticia_____ 17 UF

h)-Renovación de transporte de sustancias alimenticias_____ 14 UF

La unidad deberá estar inscripta en la Municipalidad de Apóstoles con el pago del Impuesto al Parque Automotor (Patente)de nuestra provincia al día.-

i)-Cambio de actividad de locales comerciales _____ 10 UF

j)-Certificaciones y/o Constancias _____ 5 UF

k)-Cuadernillo BPM Bromatología_____ 5 UF

l)- (*) Toda solicitud y/o nota presentada por los contribuyentes, deberán abonar previamente un derecho de oficina de _____ 2 UF

m)- Permiso de Examen Seguridad Vial_____

Quedan exceptuados del pago del inciso precedente los jubilados, pensionados y toda presentación efectuada en razón de la falta de recursos del solicitante, como así también cuando el Dpto. Ejecutivo Municipal lo considere razonable. $ 2.000

n)-Insc. De Profesionales que deban presentar trámites para su aprobación ante la Municipalidad ___25 U.F.

o)- Ingreso a la Reserva ecológica ubicada en el Parque Centenario: según el siguiente detalle:

-Ciudadanos con Domicilio en Misiones $ 1.500,00

-Ciudadanos argentinos $ 2.000,00

-Ciudadanos extranjeros: $ 3.000,00

Quedan exceptuados del pago del inciso precedente los jubilados, pensionados, niños menores de 12 (doce años) y ciudadanos con domicilio en Apóstoles.

p) A los comercios a los cuales se le efectúa recolección de residuos diferenciada, y no se encuentren al día en la tasa de comercio (ya sea sin deuda o en un plan de pagos sin cuotas impagas) al 31 de diciembre del año anterior, se les liquidará por todos los meses del año siguiente, una tasa adicional de 20 UF por mes, en forma adicional a lo que deba abonar por la Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor. Los contribuyentes adheridos a la Cámara De Producción, Industria y Comercio De Apóstoles y Alto Uruguay, no deberán tributar las tasas indicadas en los incisos a), b) e i) (adjuntando constancia de inscripción).

TASA POR HABILITACIÓN PRECARIA DE ANTENAS, TORRES Y MÁSTILES

Artículo Nº 38: Según Ordenanza 15/2016, modificatorias y complementarias

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo Nº 39: La Tasa General de Inmuebles corresponde a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública: Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjones, Riego, Arreglo y Conservación de calles de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento de Plazas, Parques y Paseos, así se practiquen estos servicios en su parte, en todo, diario ó periódicamente y será abonada por los propietarios y/o responsables y Ocupantes de bienes raíces ubicados dentro del Ejido Municipal o Usufructuarios de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa o indirectamente de los servicios precitados.

Artículo Nº 40: Fijase la siguiente escala de la Tasa General de Inmuebles por año y por metro lineal de frente, correspondientes a los servicios establecidos en el Código Fiscal Municipal. La Tasa mínima será al equivalente a 10 mts. de frente.-

1- Calles con Asfalto, incluido recolección de residuos, barrido y limpieza_____4 UF

2- Calles CON empedrado y cordón cuneta, incluye recolección de residuos _____3 UF

3- Calles con empedrado y SIN cordón cuneta, incluye recolección de residuos_____2 UF

4- Calles iluminadas, sin mejoras y con recolección de residuos_____1 UF

Los Inmuebles ubicados en esquina, cada lado tributará de acuerdo a la zona correspondiente, de acuerdo a la constatación realizada por la Sección Catastro Municipal.

TASA ADICIONAL: a) En el caso de viviendas multifamiliares y locales comerciales ____0.10 U.F. por m2

b) Edificios de dos o más pisos_____30 UF por unidad habitacional

Para las zonas enumeradas precedentemente se deberá formalizar el pago del gravamen en seis (6) cuotas por bimestre cada una, las cuales se ajustarán a los siguientes vencimientos, o primer día hábil siguiente:

1er.Bimestre 2026 (cuota Nº 1) _____VENCE EL 10-03-2026.-

2do.Bimestre 2026 (cuota Nº 2) _____VENCE EL 10-05-2026.-

3er.Bimestre 2026 (cuota Nº 3) _____VENCE EL 10-07-2026.-

4to.Bimestre 2026 (cuota Nº 4) _____VENCE EL 10-09-2026.-

5to.Bimestre 2026 (cuota Nº 5) _____VENCE EL 10-11-2026-

6to.Bimestre 2026 (cuota Nº 6) _____VENCE EL 10-01-2027-

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

ZONA 4 : Comprende las zonas de ejido urbano del Barrio Estación Apóstoles que no tengan apertura de calles y/o prestación de servicios:

Hasta 500 mts2	14 UF
Hasta 1.000 mts2	26 UF
Más de 1.000 mts2	40 UF

ZONA 5: Comprende el Barrio RURAL ubicado a 5 km de nuestra ciudad, en el Lote Agric. 62, parc. 92, sección 2 de la colonia Apóstoles, TRIBUTARAN una TASA GENERAL DE INMUEBLES según artículo 40.

ZONA 6: Terrenos incluidos en barrios privados, countrys, fideicomisos o cualquiera sea la forma jurídica que adopte que implique contar con los mismos servicios:
Por cada unidad funcional:_____55 U.F.

ZONA RURAL

- Hasta 10 hectáreas 30 U.F.
- Más de 10 hectáreas 30 UF + 2 UF por cada hectárea excedente de las primeras 10 hectáreas.

Para la ZONA RURAL y para los Contribuyentes que residan a más de 50 kms_ de nuestra ciudad. Las propiedades de la Nación y de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los Art. 145ºº y 146º del Código Fiscal Municipal podrán abonarse en una sola vez por todo el año, con vencimiento el día 25 de Abril de 2026 ó en dos (2) cuotas cuyos vencimientos serán:

C U O T A Nº 1_____VENCE EL 30-06-2026.-
C U O T A Nº 2_____VENCE EL 30-12-2026.-

BALDÍOS

Artículo Nº 41: Los propietarios de terrenos baldíos que posean malezas y/o escombros, pagarán por infracción a la limpieza de terreno, un recargo sobre las Tasas establecidas de hasta un 400 % (Cuatrocientos por ciento)_-

Artículo Nº 42: Los propietarios de más de un terreno que posean baldíos en un mismo sector, con cerramiento de mampostería y veredas reglamentarias, pagarán por éstos un recargo del 10% (diez por ciento).-

El sector establecido se refiere al limitado por las Avdas. Ucrania, D. Hreñuk, Malvinas Argentinas, Las Heras y Humada Ramella, determinado por los Inspectores Municipales.

BONIFICACIÓN POR ESQUINA

Artículo Nº 43: Fijase una bonificación del 40% para los predios ubicados en esquinas y que den sobre dos ó más calles de la zona urbana, resultante de la Tasa prevista según la zona de ubicación, excepto para las propiedades del Estado Nacional y/o Provincial.

LIMPIEZA

Artículo Nº 44: La limpieza, desinfección de terrenos y veredas urbanos es de exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargo al/los propietarios, previa intimación por el término de cinco (5) días hábiles. El costo de la limpieza con cargo el/los propietarios serán de 0,50 UF por metro cuadrado, autorizándose al DEM a cobrar dicho importe como liquidación especial, o agregándose como un item

separado en la liquidación de la Tasa General de inmueble de la propiedad en cuestión, ya sea del año en curso al que se efectuó la limpieza, o bien en la liquidación del año siguiente en el caso que ya estuviera cancelada. La falta de cumplimiento del presente artículo (falta de limpieza por parte del propietario) ocasionará la multa correspondiente. Dicha multa será equivalente al 0,25 UF por metros cuadrados en la primera infracción. De registrarse reincidencia el importe de la multa se incrementará a 0,50 UF por metro cuadrado.

Artículo Nº 45: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Libre deuda (propiedad inmueble)_____ $10.000
Quedan exentos del pago por Certificado de Libres Deudas de Inmuebles las Propiedades que se encuentren al día en las Tasas de Inmueble Municipal a la fecha de presentación de la solicitud (Ordenanza Nº60/88).

c) Permiso de conexión de energía eléctrica y/o agua potable:_____$4.000
(Se exceptuará de dicho tributo a las personas de escasos recursos económicos Certificado por el Juzgado de Paz local o Comisaría de Policía local).

OBRAS PÚBLICAS

Artículo Nº 46: Establécese que las contribuciones de mejoras se percibirán conjuntamente con las cuotas determinadas para la tasa general de inmueble, siendo el importe de cada cuota el equivalente a.....2,00 U.F.
Asimismo, se establece que para las obras públicas facturadas con anterioridad a la vigencia de la presente se aplicará la Ordenanza nº 76/04.

Quedan exceptuados de este Artículo: a) Zona Rural identificada como secciones 2 y 3; b) Barrio Estación, identificado como Sección 2 zona 4.

C A P I T U L O III

DERECHO DE CATASTRO Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo Nº 47: Por derecho de confección, registro actualizado e información resultante de las fichas catastrales, confeccionadas en base a la información madre de la Dirección Provincial de Catastro, en gastos de computación, cada propiedad Inmueble tributará por las fichas respectivas:
Por cada Cuota o Bimestre en Tasa General Inmueble 0,50 UF
Las propiedades horizontales pagarán las Tasas por Unidad Funcional ya sea vivienda o negocios a los fines tributarios, el valor previsto para la categoría resultante. -
Estos derechos se pagarán con la Tasa Retributiva a la Propiedad. -

C A P I T U L O IV

DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIONES

Artículo Nº 48: Construcciones nuevas de edificios (residenciales, institucionales, para reunión bajo techo, oficinas, mercantiles, industriales, para depósito, para uso peligroso) Ampliación y modificaciones, deberán abonar sobre el monto de la obra de acuerdo a los valores del Índice del costo de la construcción del INDEC, como derecho de Edificación el 0,5%. -

Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso Municipal y con intimación previa deberán abonar sobre el monto previsto en el párrafo anterior, como Derecho de Edificación el 3 %.-Los propietarios que se encuentren edificando sin Permiso Municipal, que denuncien espontáneamente, deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación el 3%.-Transcurrido 2 (dos) años desde la fecha de aprobación de los Planos sin que hayan iniciado obras ,regirá el artículo 153º del Código Fiscal Municipal.-

Artículo Nº 49: FIJASE como "TASA DE MONTOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR VALORES PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACIÓN" la siguiente tabla:

TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES, PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACION. Año 2026			$
1.-		VIVIENDAS FAMILIARES.	
	1-a.	De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	124.724,93
	1-b.	De albañilería standart (sin local húmedo)	121.051,59
	1-c.	De madera económica	154.435,08
	1-d.	De madera de categoría superior	172.368,13
	1-e.	Pre-fabricada- Otros materiales	172.371,06
	1-f.	De albañileria en una sola planta, hasta 80 m2	205.165,91
	1-g.	De albañilería, más de 80 m2	250.847,33
	1-h.	De albañilería mayor de 80 m2 c/ más de una planta	289.385,93
	1-i.	De albañilería de categoría superior	330.870,40
	1-j.	De albañilería, con sistema de calefacción/ aire acondicionado.	377.673,26
	1-k.	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria con revestimiento	138.285,11
	1-f.	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria sin revestimiento.	103.713,83
2.-		VIVIENDAS MULTI-FAMILIARES. LOCALES COMERCIALES- OFICINAS- ETC.	
	2-a.	Planta baja unicamente.-	205.165,91
	2-b.	De más de una planta sin ascensor.	289.385,79
	2-c.	De más de una planta con ascensor	317.924,25
3.-		COMERCIALES	
	3-a.	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios.	205.165,91
	3-b.	Bancos, Entidades financieras, teatros, cines.-	452.085,94
	3-c.	Confiterías, Restaurantes, locales bailables, etc.-	426.163,99
	3-d.	Clubes, edificios p/actividades deportivas, gimnacios etc.	368.705,47
	3-e.	Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Hoteles, Moteles.-	462.707,30
	3-f.	Estaciones de servicios, Edificios para cocheras, etc.	151.419,88
	3-g	Marquesinas y aleros, superiores a 0,60 m (ordenanza 12/2003)	134.533,21
4.-		ESCUELAS	
	4-a.	En planta baja.	253.935,08
	4-b.	En planta alta.	221.578,62
5.-		INDUSTRIAS	
	5-a.	Tinglados abiertos con o sin piso	134.533,20
	5-b.	Tinglados p/ talleres, fábrica, Depósitos con cerramientos livianos	146.060,32
	5-c.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes hasta 5,50 m. Altura	146.300,46

	5-d.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes de más de 5,50 m. Altura	**170.973,18**
	5-e.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes con cubierta de Hº Aº ,paredes de mamposterias, pisos de mosaicos de más de 5,50 m.	**141.704,87**
6.-	**IGLESIAS**		
	6-a.	Iglesias, Capillas, Cultos religiosos,etc.	**277.496,20**
7.-	**SEPULTURAS**		
	7-a.	Nichos y/o bóvedas standart.-	**406.401,32**
	7-b.	Nichos y/o bóvedas de categoría superior. Mausoleos	**425.403,20**
8.-	**OBRAS ESPECIALES NO ESPECIFICADAS**		
	8-a.	Silos, gallineros,obras viales y de infraestructuras, sub-estación trasnformadora(según cómputo y presupuesto)	
9.-		**DERECHO DE OFICINA (toma de conocimiento) 85 U.F.**	
		INSPECCION FINAL DE OBRA TERMINADA (art.41 Ordenanza 15/96. 15 u.f.)	

NOTA: Para los casos no especificados en el listado se aceptará cómputo y presupuesto avalado por el profesional actuante. Previa evaluación de la sección Obras Privadas.

Artículo Nº 50: El pago del derecho establecido en el artículo anterior podrá efectuarse en hasta cinco (5) cuotas de acuerdo al monto, los que serán abonados dentro de los treinta (30) días, contado desde la fecha de aprobación, caso contrario se aplicará lo determinado en los artículos 52º y 53º de la presente.

Artículo Nº 51: Deberán abonar como Toma de Conocimiento las obras que hayan finalizado por lo menos 10 (diez) años antes al inicio del presente ejercicio.

La presente no exceptúa la presentación para su aprobación de los planos respectivos.-

Artículo Nº 52: MENSURAS :

a)-Por variación de mensuras, subdivisiones, anteproyectos, unificación, etc. se abonará una Tasa fija por presentación de _____25 UF

b)-Por cada solar o parcela (hasta un máximo de 5lotes) _____10 UF

c)-Por cada solar o parcela (cuando exceda los 5 lotes) _____15 UF

d)-Por Resellado de Plano de Mensura _____2,5 UF

Artículo Nº 53: PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS: Para efectuar loteos previamente se deberá presentar un anteproyecto de mensura original y copia aprobado del mismo, se presentará el proyecto definitivo con el proyecto aprobado. -

Artículo Nº 54: VENTA DE LOTES: La venta de solares se efectuará únicamente cuando el proyecto se encuentre aprobado por la Municipalidad, Oficina de Catastro, Geodesia y Topografía de nuestra provincia. -

Artículo Nº 55: DERECHOS VARIOS DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES:

a)-Por certificado de terminación de obras:_____ 4UF

C A P I T U L O V

Artículo Nº 56: Por copias o certificaciones se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Venta copia de Código Fiscal Municipal: _____5 UF

b) Venta de copia de la Ordenanza General Fiscal-Parte Tributaria-: _____3 UF

c) Venta de Código de Planeamiento Urbano 15U.F.

C A P I T U L O VI

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo Nº 57: FIJASE las siguientes Tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas en el Capítulo VI del Código Fiscal Municipal, exceptuándose a las personas de escasos recursos económicos, los que serán determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal:

INHUMACIONES

a) Por el Derecho de Inhumación se abonará_____ 8 UF

b) Por el arrendamiento para construcción de Panteones o Capillas se abonarán los siguientes derechos:

Por 1 (uno) año _____ 12 UF

Al cabo del año si no se hubiera edificado se perderá la concesión pudiendo la Municipalidad proceder a su arrendamiento nuevamente.-

Se establece las siguientes contribuciones para los sectores:

SECOR 5.A y 5.B : 10 UF

SECTOR 7 : 8 UF

c) Por Derecho de Construcción se abonará el 0,7 % del costo de la obra de acuerdo a los valores del índice del costo de la construcción del INDEC.

d) Por Arrendamientos de Sepulturas comunes en tierra

Por un año _____ 7 UF

e) Por Arrendamientos de nichos

Por un año _____ 15 UF

f) Traslado interno dentro de los 60 días del arrendamiento origina_____ 5 UF

El arrendamiento de Sepultura se adecuará a lo siguiente:

A) Abonando 5 años adelantados se bonificará con un 10% de descuento.

B) Pobres de solemnidad_____ sin cargo.

Por arrendamientos de panteones, nichos y sepulturas se permite abonar hasta 50 (cincuenta) años por adelantado, recibiendo una bonificación de 10 % (diez por ciento) de descuento.

g) derecho por utilización de servicio eléctrico y agua en construcciones dentro del cementerio durante:

2 (dos) días y hasta 30 días _____ 10 UF

SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo Nº 58: Por introducción y traslado de restos, utilización de carroza, automotor, porta-corona, etc., por vehículo_____5 UF

C A P I T U L O VII

INSPECCIÓN HIGIÉNICA SANITARIA Y APTITUD BROMATOLÓGICA

Artículo Nº 59: Se abonarán los siguientes derechos de conformidad con la siguiente escala:

a) Por cada animal vacuno (faenamiento en frigorífico local). _____0,8UF.
b) Por cada animal porcino, lanar o caprino (faenamiento en frigorífico local)___0,8 U.F.
c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios por KG. _____0,04UF.
d) Por introducción de Aves por KG_____0,03 U.F.
e) Por introducción de pescados por Kg _____0,04 U.F.
f) Los abastecedores ajenos al Municipio que comercialicen productos sujetos a verificación veterinaria o bromatológica deberán abonar por cada Kilo introducido el equivalente a 0,04 U.F. (por ejemplo productos grasos, embutidos o chacinados).

C A P I T U L O VIII

CARNET DE CONDUCTOR

Artículo Nº 60: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la LICENCIA DE CONDUCTOR :

a): Se podrá ser Titular de solo una habilitación por clase. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b):

b1) Los Conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a TRES (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.-

b2) El vencimiento de la habilitación coincidirá con el día y mes de su emisión y de acuerdo a la cantidad de años que se emita.

b3) Se detalla a continuación la vigencia del original/ampliación y renovación por edad y clase de licencia:

EDAD	TRAMITE	CLASES (DURACION POR AÑOS)																						
		A.1.1	A.1.2	A.1.3	A.1.4	A.2.1	A.2.2	A.3	B.1	B.2	C.1	C.2	C.3	D.1	D.2	D.3	D.4	E.1	E.2	F	G.1	G.2	G.3	
16	ORIGINAL \| AMPLIACION	1																						
	RENOVACION																							
17	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5			5		5	5											5	5	5		
	RENOVACION	5																		5				
18	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5			5		5	5	5										5	5	5	5	
	RENOVACION	5	5			5		5	5											5	5	5		
19	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5	5		5	5	5	5	5										5	5	5	5	
	RENOVACION	5	5			5		5	5	5										5	5	5	5	
20	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5	5		5	5	5	5	5										5	5	5	5	
	RENOVACION	5	5	5		5	5	5	5	5										5	5	5	5	
21	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	RENOVACION	5	5	5		5	5	5	5	5										5	5	5	5	
22 - 65	ORIGINAL \| AMPLIACION	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
	RENOVACION	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
66 - 70	ORIGINAL \| AMPLIACION	3	3	3	3	3	3	3	3	3										3	3	3	3	
	RENOVACION	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	
71	ORIGINAL \| AMPLIACION	1	1	1	1	1	1	1	1	1										1	1	1	1	
	RENOVACION	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Aclaración: edad de 66 a 70 años: máximo 2 años el plazo para renovación si se combina con categorías profesionales.

d) CLASES DE LICENCIAS:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUBCLASES	DESCRIPCIÓN	INCLUYE A
A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.	A1.1	Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.	
		A1.2	Motocicleta hasta 150cc o 11kw.	A1.1
		A1.3	Motocicleta hasta 300cc o 20kw.	A1.2
		A1.4	Motocicleta de cualquier cc o kw.	A1.3
		A2.1	Triciclo, cuatriciclo sin cabina hasta 300cc o 20kw.	
		A2.2	Triciclo, cuatriciclo sin cabina de cualquier cc o kw.	A2.1
		A3	Triciclo, cuatriciclo con cabina de cualquier cc o kw.	
B	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B1	Automotores uso particular hasta 3.500kg. Inc. A3.	A3
		B2	Automotores uso particular hasta 3.500kg. con o sin acoplado. Inc. B1.	B1
C	Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.	C1	Camión sin acoplado hasta 12.000kg. Inc. B1.	B1
		C2	Camión sin acoplado hasta 24.000kg. Inc. C1.	C1
		C3	Camión sin acoplado Inc. C2.	C2
D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso.	D1	Automotores transp. pasajeros hasta 8 plazas. Inc. B1.	B1
		D2	Automotores transp. pasajeros de más de 8 y hasta 20 plazas. Inc. D1.	D1
		D3	Automotores transp. pasajeros de más de 20 plazas. Inc. D2.	D2
		D4	Servicio de urgencias y emergencias.	
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.	E1	Automotores con 1 o más remolques y/o articulaciones. Inc. B y C.	B1, B2, C1, C2, C3
		E2	Maquinaria especial no agrícola.	
F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	Adaptación técnica vehicular.	
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G1	Tractores agrícolas.	
		G2	Maquinaria especial agrícola.	
		G3	Tren agrícola.	

d) OTRAS HABILITACIONES:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir :

d.1.1: DIPLOMÁTICOS: se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

d.1.2: TEMPORARIOS: Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

d.1.3: TURISTAS : Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS.

e) SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES: Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psico-físico

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los Certificados de exámenes Psico-físico otorgado por Profesionales Médicos del Hospital de Área de Apóstoles. -

f) MENORES: Las Edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo. -

La extensión por primera vez, Duplicado, y anual se tributará lo siguiente:

CLASE	*1RA EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	*10,00*	*9,00*	*9,00*
B	*12,00*	*10,00*	*10,00*
C	*12,00*	*10,00*	*10,00*
D	*12,00*	*10,00*	*10,00*
E	*15,00*	*13,00*	*13,00*
F	*SIN CARGO*		
G	*8,00*	*6,00*	*6,00*

EXTRANJEROS _____	12,00 U.F.
DIPLOMÁTICOS _____	12,00 U.F.
TEMPORARIOS_____	12,00 U.F.
TURISTAS _____	12,00 U.F.

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecido de acuerdo a su edad.

Los montos establecidos serán actualizados según el régimen General fijado en la presente Ordenanza hasta la fecha de su vencimiento, de allí en más estarán sujetos a los recargos correspondientes. -

En todos los casos: Para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgará sin cargo a ExCombatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas), y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnet en el año.

- Demostrar fehacientemente su condición de tal.-

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico- prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

C A P I T U L O IX

PATENTAMIENTO DE RODADOS

Artículo Nº 61: GRUPO A : Los rodados con tracción a sangre (carros, bicicletas, etc.)quedan exentos de la Tasa respectiva.

GRUPO B: VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL: Se cobrarán según la escala y montos establecidos por la Dirección General de Rentas de Misiones.

Artículo Nº 62: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la presente escala:

a) Solicitud de inscripción y/o transferencia de vehículo de acuerdo al modelo:

1) Km (Cero Kilómetro) y de los últimos 10 años_____ 20 UF

2) Modelos usados de más de 10 años_____ 13 UF

b) Solicitud de transferencia de vehículo:_____ 9 UF

c) Libre deuda y Baja Automotor:_____ 12 UF

d) Libre Deuda Automotor:_____ 8 UF

e) Solicitud de Inscripción de Ciclomotores:_____ 13 UF

f) Transferencias de: Dominio, Propietario, Motor, Chassis o cualquier otro trámite no previsto en la presente _____ 6 UF

g) No se podrán recibir cobros de patentes, ante la existencia de multas por infracciones al tránsito no canceladas.

h) Los demás aspectos ligados a esta temática se regirán por las Ordenanzas Nº 82-08 y 84-08.-

C A P I T U L O X

OTROS SERVICIOS

Articulo N° 65: Por la venta o prestación de los siguientes servicios:

1.1. Por alquiler de máquinas (valor por Hora):	
a) Cargador frontal	$ 84.700
b) Topador	$ 75.000
c) Motoniveladora	$ 111.200
d) Camión Volcador	$ 60.000
e) Retroexcavadora	$ 60.000
f) Tractor de tiro 90 HP	$ 55.000
g) Tractor chico c/desmal	$ 45.000
h) Camión t. agua (solo Transp. Previo pago del agua a la Coop.)	$ 45.000
i) Carga suelo colorado (6 m3) cada una	$ 60.000
j) Recolección de ramas fuera de temporada	$ 55.000
k) Retro oruga	$ 120.000
l) Rolo autopropulsado	$ 67.000
Carretón para traslado de máquinas	$ 90.000
m) Camión con batea 6*4	$ 100.000
n) Minicargadora	$ 43.000
1.2. Por alquiler de máquinas (valor por Km):	
a) Camiones o Utilitarios de Carga: 1 Lt de Combustible Diesel Premium por Km	
ñ) La recolección de residuos diferencial a Empresas instaladas en otra localidad por cada viaje	$ 40.000
2. Otros servicios:	
a) Ser. Atmosférico: cada uno	$ 30.000
En caso de no prestación de servicio por culpa del contribuyente, el costo será del 50% del servicio.	
b) Desmalezamiento de lotes	S/costo insumido
c) Ser. de alquiler de baños químicos: cada uno por día	$ 20.000

C A P I T U L O XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 66: *RECARGOS:* Las tasas y derechos que no se abonaren dentro del mes vencido sufrirán un recargo del 0,15% diario, aplicándose de esta manera una tasa de interés mensual por mora sobre el valor del capital equivalente a un 4,5% mensual. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar la mencionada tasa, cuando las condiciones del mercado lo establezcan.

Artículo 67º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a realizar convenios de pagos para los contribuyentes con las siguientes condiciones:

a) que cuando un contribuyente se presente espontáneamente a regularizar su deuda impositiva, abonando la misma al contado, se le condone el 100% de los intereses resarcitorios.

b) Para los planes de pagos en cuotas a ser cancelados en la caja municipal:

* Si abona hasta en tres (3) cuotas se le condone el 60% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 35% de los intereses resarcitorios.
* Si abona en 10 cuotas se le condone el 10% de los intereses resarcitorios.

c)Para los planes de pago en cuotas a ser cancelados por cualquier medio de pago electrónico, pago mis cuentas, red link y cualquier otro sistema similar:

* Si abona hasta en 3(tres) cuotas se le condone el 75% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 50% de los intereses resarcitorios.
* Si abona en 10 (diez) cuotas se le condone el 25% de los intereses resarcitorios.

Hasta tanto el Municipio ponga en operatividad esta opción de planes y/o funcionen correctamente, los porcentajes de intereses a descontar de este tipo de planes, podrá ser aplicado a los planes pagados en la caja municipal.

Autorizase al Ejecutivo a reglamentar la operatividad de este tipo de planes de pago.

d) Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas. Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin mediar intimación previa, y habilitando los mecanismos para su cobro judicial cuando:

a) La falta total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o no, a la fecha de vencimiento establecido para la segunda cuota impaga.
b) La falta de pago total o parcial de la última cuota del plan, a los 30 (treinta) días hábiles de su vencimiento.

La caducidad del plan, implica la perdida de los beneficios otorgados (reducción de intereses), debiendo el DEM proceder a imputar los pagos efectuados a la deuda más antigua.

e) No podrá realizar un nuevo plan de pagos por una deuda incluida en uno que haya caducado, salvo que demuestre al DEM su imposibilidad de cumplimiento, por motivos que le sean excusables a criterio del Ejecutivo Municipal.

f) Facultase a la Secretaría de Hacienda para que en casos especiales otorgue hasta un 15 % de descuento del capital.

g) Facultase al DEM, para que a través de Resoluciones, disponga los descuentos a efectuar en el caso de que los contribuyentes deseen abonar sus deudas y/o tasas a través de tarjetas de crédito, de débito y otros medios de pago.

h) La opción de pago de contado con el beneficio de condonación del 100% de los intereses resarcitorios y hasta el 15 % del capital es aplicable por cada contribuyente por una única vez y por tasa, salvo que demuestre la imposibilidad de haber podido cumplir regularmente con sus obligaciones.

Artículo Nº 68: DISPÓNGASE que para para el pago de la Tasa General Inmueble, si el contribuyente optara por abonar al contado el total de la tasa correspondiente al presente año en el primer vencimiento anual se le otorgará un 20 % de descuento.

a establecer los descuentos a otorgar en el caso de que se abone la tasa general inmueble con otros medios de pago, no pudiendo superar el porcentaje establecido para la opción de contado.

Artículo Nº 69: NINGÚN Contribuyente podrá realizar trámites por ante esta Municipalidad, si tuviera deudas pendientes por Tasas Vencidas firmes y/o pendientes de pago, Multas y/o Incumplimiento de Deberes Formales de cualquier naturaleza.-

Tampoco se dará curso a la tramitación referente a negocios, bienes o cosas, relacionadas con las obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento se comprueba con la correspondiente presentación del CERTIFICADO de Libre Deuda expedido por ésta Municipalidad.

La Municipalidad de Apóstoles no permitirá en ningún caso cualquier tipo de Modificación Parcelaria sin el previo pago total de la Tasa Retributiva de la Propiedad.

Artículo Nº 70: En las reuniones públicas, de carácter estudiantil, o similares, bailes, etc. con cobro de entrada, organizadas para recaudar fondos deberán contar con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento, la que se hará responsable del orden de la reunión.

Artículo Nº 71: Los altoparlantes podrán salir al aire solamente durante las horas de comercio, quedando terminantemente prohibido la realización de aviso alguno, ya sea rodante o

fijo, durante las horas del mediodía, o después de transcurridas las 20,00 hs. para los días laborales y las 13 hs. del día sábado. Exceptuándose los llamados a la solidaridad y los avisos necrológicos. La contravención del presente Artículo dará lugar a la suspensión del servicio y/o clausura del negocio.

Artículo Nº 72: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal de Apóstoles, a prorrogar los vencimientos cuando existan condiciones que así lo ameriten.

Artículo 73°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a establecer por Resolución Municipal bonificaciones por pago al contado y con otros medios de pago, de las tasas y derechos Municipales.

Artículo 74°: AUTORIZASE al Ejecutivo a reglamentar la implementación de un sorteo estimulo entre los contribuyentes cumplidores de la Tasa General de Inmuebles, con la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias al efecto.

Artículo 75°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de Apóstoles.

Artículo 76°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA DE MISIONES, BOLETÍN OFICIAL DE APÓSTOLES y Cumplido, ARCHÍVESE. -

TARNOWSKI – Kazibrodiuk

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles, en Sesión Ordinaria Nº 17, del día martes 25 de Noviembre de 2.025.-

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS19696 V16494

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA Nº 24

SAN JOSÉ, Misiones, 03 de Diciembre de 2.025.-

VISTO: Lo tratado en sesión este 02/12/25 respecto a nota presentada por el responsable de la empresa “R y R” prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros en el Municipio de San José, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se planteó la readecuación de los costos del boleto en la Línea que realiza el mayor kilometraje diario (une Centro con la Sierrita-Pindapoy), en virtud de la difícil situación actual que se atraviesa sea el aumento del combustible, el mantenimiento de las unidades, el costo del personal, recortes de subsidios, entre otros;

QUE, es menester de este cuerpo convalidar la solicitud presentada por el responsable de la empresa, resulta absolutamente razonable y justifica el incremento del costo del boleto;

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer acciones que beneficien a la población con la continuidad del servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Enero de 2.026, que se estipulará a partir de esa fecha para que los usuarios del transporte tomen conocimiento del mismo como valor del boleto de transporte interurbano de pasajeros el que a continuación se detalla: BOLETO CATEGORÍA ÚNICO $ 1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS).-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Empresa "R y R". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GONZÁLEZ – Villalba

Dada en Sala de Sesiones de este Honorable Concejo Deliberante asentada en Acta Nº 72/25 y con la Aprobación Unánime de todos los ediles.-

RESOLUCIÓN N° 73

SAN JOSÉ, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025.-
VISTO y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 24/2.025 de fecha 03 de Diciembre de 2.025 en la cual se establece que a partir del día 01 de Enero de 2.026 el incremento del valor del boleto de transporte urbano de pasajeros;
QUE, la Ley N° XV - N° 5 antes Ley N° 257 establece la promulgación de las ordenanzas, por parte del Ejecutivo Municipal;
POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 24/2.025 de fecha 03 de Diciembre de 2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, remita copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

TENASCHUK

PS19698 V16494

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA

POSADAS, 03 de Diciembre de 2.025.-
Informo que no existen causas pendientes a dictar Sentencia y Resolución, en la Secretaría de Ejecución Tributaria del Juzgado Civil y Comercial Nº 7 al 30 de Noviembre de 2.025.
Dr. Cabral, Raúl Aníbal. Juez.-

PS19699 V16494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA Nº 1
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ELDORADO, (Mnes.), 02 de Diciembre del 2.025.-
"EXPTE. Nº 116199/2.023 JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 ELDORADO S/ INFORME BOLETÍN OFICIAL MNES. AÑO 2.025", a los fines de informar que no hay Sentencias a vencer correspondientes al mes de Noviembre del año 2.025.- ... ELÉVESE por Secretaría Oficio al Boletín Oficial Informando que al mes de Noviembre de 2.025 no quedan pendientes Sentencias por vencer. Motivo por el cual, no se remite planilla.-Fdo. Dra. Corina Elizabeth Jones. Juez.
Dr. Godoy, Aldo. Secretario.-

PS19700 V16494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 10 de Noviembre de 2.025.-
Informo que no existen causas vencidas pendientes de sentencia ni resolución en Secretaría Única y Ejecución Tributaria correspondientes al mes de Noviembre del año 2.025.-
Expedientes para Resoluciones y Sentencias.
Expedientes con sentencias en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
140439/2019	AGUILERA FRANCISCO DOMINGO C/ GODOY GONZÁLEZ FIDEL EGBERTO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	24/09/2.025	25/11/2.025
29455/2022 bis 2/22	GALEANO JULIO CESAR C/ ROSCISZEWSKI CORTES IVÁN YAMIL S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	24/09/2.025	25/11/2.025
95797/2018	AGUILAR VERÓNICA DEIDAMIA de BARBOZA C/ LITKE EMILIO JOSÉ S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	25/09/2.025	26/11/2.025
930/2013	KACHUK JORGE OSVALDO C/ IBARRA MANUEL IGNACIO y Otros S/ Daños y perjuicios Conexidad Solicitada en autos 510/2013 - KACHUK GUIDO MARTIN S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	02/12/2.025
51190/2020	ALBORNOZ CARLOS ALBERTO C/ PARODI GLORIA RAQUEL S/ Interdicto de Recobrar o Despojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	03/12/2.025
125794/2021	RODRÍGUEZ JAVIER LEONARDO C/ CASTILLO JESÚS ROQUE MARTÍN S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	03/12/2.025
64250/2022	MOROS ANDRÉS C/ IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. S/ Sumarísimos	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	03/12/2.025
94227/2023	VERA LORENA PATRICIA y Otro/a C/ BUHL JOAQUÍN S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	03/12/2.025
153427/2023	CARDOZO GERMAN C/ MARTI DESAGASTIZABAL MARÍAHORTENSIAS/Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	02/10/2.025	03/12/2.025
116922/2022	CABRERA MIGUEL ÁNGEL C/ ÁLVEZ DA SILVA PEDRO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	15/10/2.025	15/12/2.025
1043/2002	FLEITAS AMALIA V. C/ LUIS ALEGRE S/ Usucapión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	17/10/2.025	17/12/2.025

146480/2016	TACHILE LILIANA MABEL C/ MACIEL ERNESTO OMAR y/o QRR S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral Conexidad Solicitada en autos 88868/2016 - MACIEL ERNESTO OMAR S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	17/10/2.025	17/12/2.025
106671/2022	GONZÁLEZ ALEJANDRO FRANCISCO C/ SALINAS OSCAR HUMBERTO S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	17/10/2.025	17/12/2.025
115775/2024	ALIENDE RAMÍREZ FELICIA C/ PIZARRO CARLOTA S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	14/10/2.025	17/12/2.025
113753/2020 bis 5/16	BERGALO ROBERTO CARLOS Y OTRA	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	23/10/2.025	23/12/2.025
5176/2008	ACOSTA OSCAR MARCELO C/ HIPERMERCADO LIBERTAD y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	11/02/2026
50450/2018	RODRÍGUEZ RAMÓN ALBERTO y Otros C/ ZIPAN JONATHAN ALEJANDRO y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	11/02/2026
62874/2018	IPRODHA C/ ALTAMIRANO FRANCISCO ROLANDO S/ Resolución de Contrato	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	11/02/2026
12648/2012 bis 3/24	SOSA ROXANA MABEL y Otros C/ SOSA EDITH BEATRIZ S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	11/02/2026
14889/2010	MEDINA EULOGIO C/ BARREYRO SANTIAGO ANSELMO S/ Usucapión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	18/02/2026
56782/2018	FERREIRA PETIT RODRÍGUEZ LEOPOLDO JUAN y Otros C/ BALMACEDA CINTIA SOLEDAD y Otro/a S/ Reivindicación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	18/02/2026

Expedientes con resoluciones en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
796/2000	ROSCISZEWSK ARTURO Y PELINSKI PAULINA S/ Sucesión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	30/10/2.025	13/11/2.025
54504/2021	JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 14 en autos Expte. 23138/2019 CRUCERO DEL NORTE S.R.L. S/ Oficio Ley 22.172	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	30/10/2.025	13/11/2.025

167628/2023	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PERALTA ARIEL ASUNCIÓN S/ Ejecución Prendaria	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	30/10/2.025	13/11/2.025
165051/2019	CREDIL S.R.L. C/ CUENCA GLADYS DAMIANA S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	18/11/2.025
63555/2021	SILVA REINA C/ ALMEIDA MIGUEL ÁNGEL S/ Desalojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	18/11/2.025
15073/2013 bis 1/21	FERNÁNDEZ MARÍA ELIZABET C/ GALLARDO LILIANA GRISELDA S/ Ejecución de Honorarios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	18/11/2.025
156303/2024	MÉNDEZ HUGO OMAR C/ ORTIZ PEREYRA DELIA MARÍA S/ Cumplimiento de Contratos y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	03/11/2.025	18/11/2.025
744/1999 bis 1/11	BUEMO CARLOS ALBERTO C/ ESCALANTE RAÚL OSVALDO S/ Ejecución de Honorarios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	25/11/2.025
81184/2017	OLIVETTI MARÍA GABRIELA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	25/11/2.025
153885/2021	OLIVERA JORGE ANTONIO C/ OLIVERA MARÍA AZUCENA y Otro/a S/ Acción de Simulación Conexidad Solicitada en autos 13872/2011 - OLIVERA JORGE Y SOLER MARÍA AZUCENA S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	25/11/2.025
127896/2024 bis 1/24	MARTINS DAROCHA NETO MARCOS ANTENIO S/ Beneficio de litigar sin gastos	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	25/11/2.025
144432/2024	CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUMBLER HÉCTOR ANÍBAL y Otro/a S/ Ejecución Prendaria	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	06/11/2.025	25/11/2.025
46361/2018	RUIZ DÍAZ HÉCTOR FABIÁN C/ MARTÍNEZ JUAN CARLOS S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
85679/2018	SARJANOVICH ROBERTO OMAR S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
96081/2018	DORONIKA DANIEL ANÍBAL y Otro/a C/ MEDINA CARLOS RAÚL y/o QRO S/ Reivindicación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025

89998/2023 bis 1/23	SUCESORES De WIRZ HUGO MARTIN S/ Medidas Conservatorias	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
158839/2023	GUERET EMILIO CARLOS y Otros C/ CASTRO VICENTE ALBERTO y Otros S/ Reivindicación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
13916/2014 bis 6/24	GÓMEZ HUGO ORLANDO C/ BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS ART S.A. S/ Ejecución de Sentencia	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
51750/2017 bis 4/25	SATAKA LAURA CRISTINA S/ Oposición Art. 19° Ley XXII Nº 37 DDJJA - Tasa de Justicia	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	10/11/2.025	27/11/2.025
68980/2019	CRISTALDO HÉCTOR SEBASTIÁN C/ MARTÍNEZ MARÍA CRISTINA S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	13/11/2.025	02/12/2.025
141955/2023	PEREIRA ESTEBAN GERARDO C/ NOVERI TRAVERSI EUGENIO RAMÓN y Otro/a S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	13/11/2.025	02/12/2.025
134976/2024	ALEXBERT S.R.L. S/ Quiebra Conexidad Solicitada en autos 14268/2009 - FORIO LIONEL ALBERTO C/ ALEXBERT S.R.L. y Otro/a S/ Simulación de Acto Jurídico	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	13/11/2.025	02/12/2.025
140732/2020 bis 2/25	MACIEL LILIANA ESTER C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y Otro/a S/ Ejecución de Sentencia	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	13/11/2.025	02/12/2.025

Dra. Fiori, Adriana Beatriz. Juez.-

PS19702 V16494

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

CONSTRUCTORA ANDRESITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: AUMENTO DE CAPITAL. Mediante Acta de Reunión N° 17. de fecha 02/09/2.025 los Socios aprobaron aumentar el capital social de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) elevándolo a $ 87.502.200,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Dos Mil Doscientos con 00/100) mediante aportes de los socios por $ 87.227.200,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100) y capitalización de aportes irrevocables de $195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100). En consecuencia, mediante Acta de Reunión N° 19, de fecha 19/11/2.025 se establece reformar el Artículo Quinto del Contrato Constitutivo, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Dos Mil Doscientos con 00/100 ($ 87.502.200,00), divididos en ochocientos setenta y cinco mil veintidós (875.022) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, distribuido como sigue: KAPPAUNN RICHARD EZEQUIEL Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Once (437.511) cuotas, equivalentes a Pesos Cuarenta y Tres Millones

Setecientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100 ($ 43.751.100,00) y KAPPAUNN JORGE ROLANDO cuatrocientos treinta y siete mil quinientos once (437.511) cuotas, equivalentes a Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100 ($ 43.751.100,00). Los socios integran el capital social con bienes que se detallan en Inventario y que firman por separado, en este acto." Richard Kappaunn. Gerente.-

PP133156 $5.750,00 V16494

FARMACIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CAMBIO DE GERENCIA. Acta de reunión de socios N° 6. En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de Noviembre de 2.025, siendo las 18:00 horas, en la sede social sita en la calle Bolívar N° 1.990 de esta Ciudad, se reúnen la totalidad de los socios de FARMACIA ARGENTINA S.R.L., en su composición actual, Sres. ANNABELLA NIELSEN y ARON CRISTIAN NIELSEN, los que representan el ciento por ciento del capital social, encontrándose, también, presente la Sra. LUISA MARÍA TCHIJIK, Gerente de la Sociedad. Seguidamente, la Sra. Gerente, toma la palabra y manifiesta que, ha convocado a la presente reunión a los efectos de informar que no podrá continuar ejerciendo el cargo de Gerente, poniendo a disposición de la Asamblea su renuncia, la que es aceptada por unanimidad. Continúa manifestando que, en virtud de lo estatuido en el contrato social, la Gerencia podrá ser ejercida por una persona socia o no del ente social, por lo que propone que sea ejercida, a partir del presente, por el Socio ARON CRISTIAN NIELSEN, D.N.I. 30.959.377, CUIT 20-30959377-5. Moción aprobada por unanimidad de voto. Luego de un breve intercambio de palabras, el Socio Gerente propuesto, ARON CRISTIAN NIELSEN, acepta la designación efectuada manifestando que, en virtud de lo resuelto, procederá a la inscripción de su designación ante el Registro Público de Comercio y/o Personas Jurídicas, como ante los organismos fiscales y de contralor respectivos. Moción aprobada por unanimidad. Así mismo, se propone someter a consideración de la Asamblea la actuación desarrollada por el Gerente saliente, LUISA MARÍA TCHIJIK, gestión que es aprobada por unanimidad de votos. No habiendo más temas que tratar y no existiendo oposición alguna, se levanta la sesión a las 19.00 hs. en el lugar y fecha arriba señalados, firmando de conformidad al pie los presentes, más arriba mencionados. Annabella Nielsen; Aron Cristian Nielsen; Luisa María Tchijik.-

PP133166 $7.750,00 V16494

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fioranelli, María Eugenia, Juez por Subrogación Legal y Secretaría Nº 2, a cargo del Dra. Nascimento, Bárbara L., sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto a la ciudadana NAVARRO SOFÍA MACARENA, D.N.I. Nº 34.896.330, nacida en fecha 11/08/1.993, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; hija de Patricia Ojeda (V) y Aníbal César Navarro (V); que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que la nombrada concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 133753/2.024 RAMOS JUAN GABRIEL S / HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 2 - Dra. Fioranelli, María Eugenia, Juez y Dra. Nascimento, Bárbara L. Secretaria. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Diciembre de 2.025.-

SC21838 E16891 V16495

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, a cargo de S.S. la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría 1, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. OMAR DARÍO ACOSTA, D.N.I. N° 14.136.618 "EXPTE. N° 161564/2.025 ACOSTA OMAR DARÍO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. Jardín América Misiones, 01 de Diciembre de 2.025. Oriana Malena Hata Bernie. Secretaria.-

PP133109 $9.000,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, sito en calle Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, a cargo de S.S. la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría 1, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. PRIT-

ZEL CLAUDIO MARCELINO, D.N.I. Nº 21.306.617. "EXPTE. N° 168465/2.025 PRITZEL CLAUDIO MARCELINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. Jardín América, Misiones, 01 de Diciembre de 2.025. Oriana Malena Hata Bernie. Secretaria.-

PP133110 $9.000,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735 - 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. Nº 121844/2024 MAYOL DIEGO ANÍBAL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. DIEGO ANÍBAL MAYOL D.N.I. Nº 8.320.385 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 03 de Noviembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133111 $7.500,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina 1.735 planta de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 148671/2.023 ORTIZ NORMA DOLORES S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante ORTIZ NORMA DOLORES D.N.I. 24.143.087. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.025. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133119 $9.000,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, ubicado en Av. Carlos Culmey Nº 241 de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Juez Dr. Gastón André Navarre, Secretaría Nº 1, a mí cargo. CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. MILTON HENDGES, D.N.I. Nº 92.272.626 en los autos caratulados: "EXPTE Nº 160712/2.025 HENDGES MILTON S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 26 de Noviembre de 2.025. Cristanchi María Gisella. Secretaria.-

PP133120 $7.500,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 69136/2.025 LESIW DORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de LESIW DORA D.N.I. 10.954.556, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 12 de Noviembre de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP133122 $7.500,00 E16492 V16494

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2º piso de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don JULIO CÉSAR MARONNA, D.N.I. N° 6.074.878, a comparecer en autos "EXPTE. N° 138539/2.025 - MARONNA JULIO CÉSAR S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP133133 $7.500,00 E16493 V16495

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Antonio, Secretaría Única, sito en calle Soberanía S/Nº y Rocamora S/Nº de la Localidad de San Antonio, Misiones, a cargo de la Dra. Villalba Paola S., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a comparecer a estar a derecho a herederos y acreedores de quien en vida fuera PEREYRA ÁNGEL GABRIEL D.N.I. N° 14.551.339 "EXPTE. N° 101450/2.025 PEREYRA ÁNGEL GABRIEL S/ SUCESORIO". Publíquese tres (03) días. San Antonio, Misiones, 18 de Noviembre de 2.025. Paola Soledad Villalva. Juez.-

PP133134 $6.000,00 E16493 V16495

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Apóstoles sito en Belgrano 520, primer piso, Secretaría Civil y Comercial, dirección electrónica en juzgadocivil.apostoles@jusmisiones.gov.ar, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a los herederos del Sr. SAMBROSKI JUAN VICENTE D.N.I. Nº 7.546,174, y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble determinado como LOTE 2, Mitad Nord-Oeste, Fracción d, Fracción a, Lote

174 de la Colonia Azara, Municipio de Azara, Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones, según plano de mensura, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en Tomo 10 Folio 159 Finca 1.310 Departamento Apóstoles (01) en mayor extensión, cuya Nomenclatura Catastral es Depto. 01 - Municipio 07 - Sección 008 - Chacra 0000 - Manzana 0000 - Parcela 0226, Partida Inmobiliaria 7.095, a comparecer a juicio en el "EXPTE. N° 42321/2.024 KUCUK PEDRO JULIO C/ SAMBROSKI JUAN VICENTE S/ PRESCRIPCIÓN", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Dra. Gabriela De Losa Kraiñski. Secretaria.-

PP133139 $8.500,00 E16493 V16494

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Apóstoles sito en Belgrano N° 520, primer piso, Secretaría Civil y Comercial, dirección electrónica en juzgadocivil.apostoles@jusmisiones.gov.ar. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA par el término de cinco (5) días a los herederos de BIALOSTOCKI FRANCISCO JOSÉ, cuyo domicilio y Numero de Documento de Identidad se desconoce y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble determinado coma Lote 9C, proveniente de la Subdivisión del LOTE 9A, Manzana 154, Subdivisión Fracción d, Lote Agrícola 55, Ciudad Apóstoles, Municipio de Apóstoles, Departamento de Apóstoles, Provincia de Misiones; inscripto en el Registro. de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en Torno 5, Folio 749 Finca 1.067 Zona Misiones (en mayor extensión), cuya Nomenclatura Catastral es DEPTO. 01 - MUNICIPIO 04 - SECCIÓN 001 - CHACRA 0000 - MANZANA 0182 - PARCELA 0001 parte, Partida Inmobiliaria N° 1.035, a comparecer a juicio en el "EXPTE. N° 156554/2.022 ALVEZ WALTER JESUS C/ BIALOSTOCKI FRANCISCO JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Dra. Gabriela de los A. Kraiñski. Secretaria.-

PP133140 $9.000,00 E16493 V16494

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo de S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante , Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2° piso de la Ciudad de Posadas - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "33272/2.023 MUSSI JUAN PEDRO C/ HORIANSKI JULIO CESAR S/ SUMARISIMOS" ha dispuesto: CÍTESE a los sucesores del Sr. HORIANSKI JULIO CÉSAR D.N.I. N° 20.899.513, publicándose edicto citatorios durante dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 344° del código de rito. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.025. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP133141 $6.500,00 E16493 V16494

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO CABRAL, D.N.I. Nº 14.540.646 bajo apercibimiento de Ley en autos "EXPTE. N° 152969/2.025 CABRAL RODOLFO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dra. Mabel Lucía Nercolini, Juez. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133145 $8.250,00 E16493 V16495

EDICTO: El Juzgado Laboral Nº 2 de Eldorado, Misiones, Secretaría Única, DISPONE la citación por edicto de herederos y/o Sucesión y/o Representante legal de FERMINA GIMÉNEZ D.N.I. N° 21.767.830, por el término de cinco (5) días, debiendo en tal plazo comparecer a estar a derecho por sí o por apoderados y constituir domicilio en el radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. En la causa caratulada "EXPTE. N° 12334/2.024 MEIER JORGE LEANDRO C/ GIMÉNEZ FERMINA S/ ACCIONES LABORALES DE TRAMITE ORDINARIO". Publíquese el edicto por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. de Misiones e igualmente en un diario de los de mayor circulación del lugar de su último domicilio conocido. Eldorado, Misiones, 23 de Octubre de 2.025. Dr. Fernández Walter Sebastián. Secretario.-

SC21839 E16494 V16495

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 115954/2.025 VERA SERGIO GABRIEL, BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX S/ HURTO Y ESTELIONATO C/D", PUBLICAR y NOTIFICAR, a los Sres. imputados VERA SERGIO GABRIEL, argentino, 25 años de edad, D.N.I. Nº 42.515.716, nacido el día 18/03/2.000, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en la Bº la Olla pasillo a la vuelta de una iglesia Ciudad de Posadas Provincia de Misiones

y de BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX, nacionalidad argentina, 25 años de edad, D.N.I. Nº 42.466.776 nacido el día 21/02/2.000 en la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, domiciliado en Eva Perón y Chacabuco casi calle 90, Lote 10, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECRETAR LA REBELDÍA y en consecuencia ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN de los causantes VERA SERGIO GABRIEL D.N.I. Nº 42.515.716 y BENÍTEZ CRISTIAN FÉLIX D.N.I. Nº 42.466.776, habido que fueran, puesto a disposición de este Juzgado y causa (a los efectos de notificar el derecho que le asiste a solicitar la suspensión del juicio a prueba de conformidad con el Art. 76° bis del C.P.A.), debiendo remitir una copia para su correspondiente agregación en autos. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 04 de Diciembre del 2.025 AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Ofíciese...". Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Gómez Alberto Martín. Secretario.-

SC21840 E16494 V16498

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, Primera Circunscripción Judicial, "EXPTE. Nº 94202/2.020 caratulado: VERA MARIANA LEONELA S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL", PUBLICAR por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a VERA MARIANA LEONELA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 05 de Diciembre de 2.025 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a VERA LEONELA MARIANA en la presente causa Nº 94202/2.020 Caratulada: "VERA MARIANA LEONELA S/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 94202/2.020, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores Nº 2, Posadas, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES (UN HECHO) EN CONCURSO REAL (Art. 162° en función del 42°, 239° y 89° del C.P. todo, en función del 55° del mismo cuerpo legal), en carácter de autora.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. "d" y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial." La Resolución que ordena la presente medida, transcripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones; 05 de Octubre de 2.025.- Notifíquese. Ofíciese." Dr. Juan Manuel Monte Juez (por Subrogación Legal). Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21841 E16494 V16498

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PORTO PEDRO D.N.I. Nº 7.557.914 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. Nº 84730/2.023 PORTO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Diciembre de 2.025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP133150 $2.500,00 V16494

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Juez Dra. Nercolini Mabel Lucia, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. 111946/2.024 BALMACEDA MARIA ELBA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante BALMACEDA MARIA ELBA D.N.I. Nº 27.063.602, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Nercolini Mabel Lucia. Jueza de Paz. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP133151 $7.500,00 E16494 V16496

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE Nº 123498/2.025 JACQUET JUAN DANIEL S/ SUCESORIO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herede-

ros y acreedores de JACQUET JUAN DANIEL D.N.I. Nº 26.264.853. Por medio de edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario de mayor publicación de la Provincia. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Diciembre de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP133154 $9.750,00 E16494 V16496

EDICTO: Por disposición del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, COMUNICA por tres días, en el Boletín Oficial y diario, (Art. 2° Ley 493) que la Srta. BRIANNA NAILEA DE LIMA, con domicilio en calle Avenida Don Bosco N° 487 de la Ciudad de Oberá, Misiones, solicita su inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor, en "EXPTE. N° 181565/2.025", Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Oberá. Oberá, Misiones, 28 de Noviembre de 2.025. Dra. Marcia Janette Yost, Secretaria.-

PP133155 $7.500,00 E16494 V16496

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 1, Sec. 1, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini, CITA y EMPLAZA por (5) días a MENDEZ RAMON CASIMIRO, D.N.I. Nº 44.736.419 a estar a derecho en "EXPTE. Nº 128305/2.025 OGLOBLIN EDUARDO DEMETRIO C/ MENDEZ RAMON CASIMIRO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos (2) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mnes. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP133157 $5.000,00 E16494 V16495

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 01506/25. "EXPEDIENTE N° 01240-P/2.025- registro IPRODHA PROSIANIUK MÓNICA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: SECC.: 5, MANZ.: 0158, LOTE: 0008, NOM. CAT.: SECC.: 005, MANZ.: 0158, PARC.: 0008, PART.: 17.891, - B° LOCALIDAD: 2.278 B° 60 VIV. D/08 - SAN VICENTE - (MACEVA S.A.) SAN VICENTE.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución N° 2703/2.011 REGISTRO DIRECTORIO IPRODHA de fecha 29/08/2.011 por la cual se ADJUDICÓ a la Sra. PROSIANIUK MÓNICA D.N.I. N° 28.320.954, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, MANZ 0158, LOTE: 0008, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ: 0158, PARC.: 0008, CALLE S/N, PART.: 17.891, PLANO: 45.485, B° LOCALIDAD: 2.278 B° 60 VIV. D/08 SAN VICENTE I.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo (1873/29), perteneciente a PROSIANIUK MÓNICA D.N.I. N°: 28.320.954, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP133158 A Pagar $15.000,00 E16494 V16496

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01505/25 "EXPEDIENTE N° 01690-U/2.025- registro IPRODHA URNIZONI CLAUDIO - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO IPRODHA N° 166-134- COMANDANTE ANDRESITO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se ADJUDICÓ al Sr. URNIZONI CLAUDIO - D.N.I. N°: 18.618.599 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 56, MONOB.: 56, B° LOCALIDAD: 120 VIV. ALTE. BROWN VI.- ARTÍCULO 2º.-FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo (166/134), perteneciente a URNIZONI CLAUDIO - D.N.I. N°: 18.618.599, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el ARTÍCULO precedente, AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP133159 A Pagar $11.250,00 E16494 V16496

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01466/25 "EXPEDIENTE N° 02085-R/2.025- registro IPRODHA ROMERO RAMONA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HAB.: DENOM. ADM.: SECC.: 0 MANZ. G LOTE 2 REGULARIZ. ASENTAMIENTO 69 FLIAS 74 LOTES IPRODHA B° LOS PARAÍSOS - PUERTO RICO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN

EFECTO el Boleto de Compraventa mediante el cual se OTORGÓ a la Sra. RAMONA ROMERO D.N.I. N°: 6.245.490 el Lote individualizado como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: G, LOTE 2, NOMENCLATURA CATASTRAL: LOTE 2, B° LOCALIDAD: REGULARIZ. ASENTAMIENTO 69 FLIAS 74 LOTES IPRODHA BARRIO LOS PARAÍSOS - PUERTO RICO.- ARTÍCULO 2°.-FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo (2555/2), perteneciente a RAMONA ROMERO D.N.I. N°: 6.245.490, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el ARTÍCULO precedente, AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP133160 A Pagar $12.750,00 E16494 V16496

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01508/25 "EXPEDIENTE N° 03355-A/2.025 - registro IPRODHA ASCONA ADRIANA ELIZABETH - IRREGULARIDAD- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM.: LOTE 53 - B° RELOCALIZADOS - 48 VIVIENDAS - ARROYO TACUARA - PUERTO IGUAZÚ.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto administrativo mediante el cual se ADJUDICÓ a la Sra. ASCONA ADRIANA ELIZABET D.N.I.: 34.881.492 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 53 - B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 48 VIVIENDAS - ARROYO TACUARA - PUERTO IGUAZÚ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo (2267/1), perteneciente a ASCONA ADRIANA ELIZABET D.N.I.: 34.881.492, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la apoderada legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP133161 A Pagar $12.000,00 E16494 V16496

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01375/25 "EXPTE. N° 03994-M/2.025 - Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: MICHELS MELISA SOLEDAD - ÁLVEZ SABINO JOAQUÍN E. S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN. VIV. LOTE 0016 - SECC. 002 - MANZ. 0077 - PARC. 0009 - PART. 19.959 - PLANO 46.766 - B° 30 VIV. D/08 - INGAR S.A. - ARISTÓBULO DEL VALLE".- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Renuncia efectuada por el Sr. ÁLVEZ SABINO JOAQUÍN EVANDRO, D.N.I. N° 37.971.442 respecto de los Derechos, Acciones y Obligaciones que le correspondan sobre la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: LOTE 0016- Nomenclatura Catastral: SECC. 002 - MANZ. 0077 - PARC. 0009 - PART. 19959 – PLANO 46.766 - B° Loc.: 2.025 B° 30 VIV. D/08 A. DEL VALLE (INGAR SA) - ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución N° 01592/23 Registro Directorio de fecha 12/06/2.023 mediante el cual se Adjudicó en Plan Venta a favor del Sr. ÁLVEZ SABINO JOAQUÍN EVANDRO, D.N.I. N° 37.971.442 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: LOTE 0016- Nomenclatura Catastral: SECC. 002 - MANZ. 0077 - PARC. 0009 - PART. 19.959 - PLANO 46.766 - B° Loc.: 2.025 B° 30 VIV. D/08 A. DEL VALLE (INGAR S.A.) - ARISTÓBULO DEL VALLE; y en consecuencia ADJUDICAR la misma a favor de la Sra. MICHELS MELISA SOLEDAD, D.N.I. N° 38.565.255 continuando con el plan de pago original. Directorio IPRODHA.-

PP133162 A Pagar $17.250,00 E16494 V16496

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. DE LEÓN ATILIO D.N.I. N° 7.551.543: EXPTE. N° 05780-D-2.025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO IPRODHA Nº 220-3 - SAN PEDRO.-
2. BUENO ALBERTO ANÍBAL D.N.I. N° 29.010.321 Y BECKER SONIA MARIELA D.N.I. N° 36.668.949: EXPTE. N° 02932-B/2.024 S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM ADM.: SECC.: 6, MZ: 185, LOTE 15- NOM. CATASTRAL: SECC. 6, MZ. 185, PARC.: 15, B° CONV. 80 VIV. SOL M/10 (80 VIV. F. GUARANÍ) - GARUPÁ.-
3. GONZÁLEZ ALBERTO D.N.I. N° 17.289.079: EXPTE. N° 05100-G/2.025 S/IRREG. HABITAC.-LEGAJO IPRODHA N° 309/3-SAN PEDRO.-
4. PÉREZ TEODORO DIONISIO D.N.I. N° 21.007.434: EXPTE. N° 05208-P/2.025 S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4- MANZ. 0137- LOTE 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- CHACRA: 0000- MANZ: E- PARC.: 0007- PART.: 6877- PLANO: 31.905 - B°- LOCALIDAD 80 VIV. ALTE. BROWN 2° E - CMTE. ANDRESITO.-

5. DUTRA DEBORA YAQUELIN D.N.I. N° 43.120.258: EXPTE. N° 02907-2.025 S/ READJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA - DUTRA DEBORA YAQUELIN-LEGAJO IPRODHA CR N° 778/19-ALMAFUERTE.-
6. DO SANTOS ELSA D.N.I. N° 20.118.444: EXPTE. N° 01222-D/2.025 S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL- LEG. 764/10 - B° 5 VIV. ALBA POSSE-MNES.-
7. ANTÚNEZ DE CUADROS JUAN AGUSTÍN D.N.I. N° 35.695.628 Y RODRÍGUEZ SILVANA BEATRIZ D.N.I. Nº 42.405.861: EXPTE. 00010-A/2.024 S/ IRREG. HABITAC. - LEG. 2333/17 B° 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III-25 DE MAYO (29 VIV. -VILLALONGA) LOTE 012.-
8. SANTARELLI CARMEN MERCEDES D.N.I. Nº 20.556.281 EXPTE. Nº 05788-S/2.025 S/IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 27- MANZ. 0280- LOTE 0008- NOMEN. CATAST. SECC. 027- MANZ. 0280- PARC. 0008- CALLE OSO HORMIGUERO - FINCA 6.508 - B° LOCALIDAD 50 VIV. PDAS. XXVII- I. GUAZÚ-CHE ROGA/14 (50 VIV.-RIEL S.R.L.).-
9. TAVARES ADRIANA ELIZABETH D.N.I. N° 37.591.765 Y MACIEL JORGE ROBERTO D.N.I. N° 38.139.550: EXPTE. N° 05239-T/2.025 S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM. LOTE 17- B° 150 VIV. JAURETCHE- B° SOL DE MISIONES- POSADAS.-
10. VARGAS DAIANA MARTA D.N.I. N° 41.049.493 Y LEUE LUCAS ARIEL D.N.I. N° 37.589.907: EXPTE. N° 05244-V/2.025 S/IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM. : MZ. I - LOTE 12 - Bº 148 LOTES CON SERV. B° SOL DE MISIONES-POSADAS.-
11. BENÍTEZ REINA NATALIA D.N.I. Nº 38.566.832: EXPTE. Nº 05323-B/2.025 S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM. : MZ. B- LOTE 8- B° 148 LOTES CON SERV. B° SOL DE MISIONES-POSADAS.- Directorio IPRODHA.-

PP133163 A Pagar $27.750,00 E16494 V16496

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de FLECK GRACIELA ALCIRA D.N.I. N° 12.395.584, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 155891/2.024 FLECK GRACIELA ALCIRA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre del 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133167 $7.500,00 E16494 V16496

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en calle SALTO BIELAKOWICZ y ZINAS - piso: 1 de la Ciudad de Oberá, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, COMUNICA a BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA en los autos caratulados: "EXPTE. N° 92325/2.023 ROGACZEWSKI PABLO C/ BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA S/ INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 123/1.993 - BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA C/ PABLO ROGACZEWSKI P/ EJECUCIÓN PRENDARIA", la siguiente resolución: "Oberá, Misiones, 28 de Agosto de 2.025. AUTOS Y VISTOS: "EXPTE. N° 92325/2.023 - ROGACZEWSKI PABLO C/ BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA S/ INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 123/1.993 - BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA C/ PABLO ROGACZEWSKI P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) HACER LUGAR al INCIDENTE de PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA planteado por la parte actora y en consecuencia levanto el embargo prendario sobre los siguientes bienes: A) COSECHADORA DE TE AUTOMOTRIZ construida por Talleres HNATOW sobre la base de un tractor FIAT tipo U-25, con motor marca FIAT N° 614000, caja y diferencial N° 561609, de dos cilindros, Diesel, de 18 CV. Tipo zancuda con rodados neumáticos originales, con sistema de cosecha y poda de té según necesidad; B) COSECHADORA DE TE AUTOMOTRIZ construida por Talleres HNATOW sobre la base de un tractor FIAT tipo U-25 con motor marca FIAT N° 062157, Diésel de dos cilindros, de 18 CV, con caja y diferencial N° 366 convencional. Tipo zancuda con rodados neumáticos originales, con sistema de cosecha y poda de té, según necesidad; C) TRACTOR AGRÍCOLA MARCA FAHR tipo F2 L 2114 E 47 D, tipo viñatero, motor N° 292/1/206039 de 42 HP, dos cilindros, Diesel, con conjunto caja y diferencial N° 3201127, con levante hidráulico y control de profundidad, enganche de barra y tres puntos; D) TRACTOR AGRÍCOLA MARCA FIAT tipo 350 R, Serie N° 00697, motor marca FIAT N° 3100966, caja y diferencial N° 3500697, el motor es de tres cilindros, Diesel, de 45 HP; con levante hidráulico, enganche de tres puntos y de arrastre, rodados neumáticos, con todos sus accesorios. E) TRACTOR AGRÍCOLA FORESTAL, marca FIAT tipo R-60, con motor marca FIAT N° 0550324, de cuatro cilindros, Diesel, refrigerado por agua, de 60 HP, con caja y diferencial N° 11814, con arranque por sistema de

motorín con motor auxiliar incorporado, con sistema de enganche para arrastre. 2) ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre dichos bienes del ejecutado y en consecuencia, FIRME que estuviere la presente, LÍBRESE MANDAMIENTO de restitución, mediante el cual se deberá hacer entrega en posesión a PABLO ROGACZEWSKI, D.N.I. N° 8.491.161 de los bienes que en su oportunidad fueron efectivamente embargados y secuestrados, a saber: A) TRACTOR AGRÍCOLA MARCA FAHR tipo F2 L 2114 E 47 D, tipo viñatero, motor N° 292/1/206039 de 42 HP, dos cilindros, Diesel, con conjunto caja y diferencial N° 3201127, con levante hidráulico y control de profundidad, enganche de barra y tres puntos; B) TRACTOR AGRÍCOLA MARCA FIAT tipo 350 R, Serie N° 00697, motor marca FIAT N° 3100966, caja y diferencial N° 3500697, el motor es de tres cilindros, Diesel, de 45 HP; con levante hidráulico, enganche de tres puntos y de arrastre, rodados neumáticos, con todos sus accesorios; 3) Respecto al TRACTOR AGRÍCOLA FORESTAL, marca FIAT tipo R-60, con motor marca FIAT N° 0550324, de cuatro cilindros, Diesel, refrigerado por agua, de 60 HP, con caja y diferencial N° 11814, una vez hallado y constatada la numeración pertinente de serie, se ordenará oportunamente su restitución. 4) COSTAS a cargo de la parte demandada en virtud del principio objetivo de la derrota. 5) HONORARIOS. Para los Dres. CESAR ADRIÁN KRZECZKOWSKI y JORGE MARCELO ARMANINI fijo, en conjunto y 9 partes iguales, un 12% como honorarios, con más un 40 % para el Dr. CESAR ADRIÁN KRZECZKOWSKI atento el doble carácter de abogado y procurador que inviste. Dicho porcentajes deberá ser aplicado sobre la BASE ARANCELARIA a determinar; con más IVA si correspondiere. 6) NOTIFICACIÓN. Los honorarios regulados se deberán notificar a los letrados, personalmente o por cédula en sus respectivos domicilios constituidos. Las partes se notificarán personalmente o por cédula dirigida a sus domicilios reales, siendo la misma una carga de los abogados intervinientes que se deberá cumplimentar en el plazo de tres (3) días que fija el Art. 465° de Ley XII-27, D.J.M.. 7) OBLIGACIÓN FISCAL. Oportunamente deberán los letrados verificar en el expediente, mediante la presentación de los respectivos formularios, el cumplimiento de la obligación fiscal. 8) FIRME la presente y previo pago del arancel que corresponda, líbrese TESTIMONIO. 9) Cópiese, regístrese y notifíquese. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del domicilio del demandado. (Arts. 147°, 148°, 149° de la Ley XII N° 27 del DJM)

PP133165 $31.000,00 E16493 V16494

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

MADALON VICTORIA ELIZABETH

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, Secretaría Única, se comunica por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación, en el juicio CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SILVA FERMIN OCTAVIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (EXPTE. N° 32626/2.019), que la Martillera Lie. Madalon Victoria Elizabeth, Mat. N° 581/S.T.J., (CUIT 27-22273222-6), REMATARA el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2.025 a las 09:00 hs., en el Salón de Uso Múltiples, ubicado en el subsuelo del Palacio de Justicia, el vehículo automotor (100 %) bien, MARCA PEUGEOT, MODELO: PARTNER PATAGÓNICA 1.6N VTC PLUS, AÑO: 2.017, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR PEUGEOT N° 10DBWH0019955, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8ADGJN6ACJG506564, DOMINIO AB558LR, en el estado en que se encuentra. El bien saldrá a la venta en las siguientes condiciones: SIN BASE al contado y al mejor postor; SENA: 20 %, COMISIÓN: 10 % y 3 % Sellado A.T.M. (ex RENTAS), a cargo del comprador a abonar en el acto de la subasta. DEUDA: Impuesto Provincial Automotor $ 1.533.118,20 al 05/l2/25. No Registra Infracción. Los interesados podrán ver el automotor el día hábil anterior a la fecha de subasta en el horario de 16:00 hs. a 17:00 hs. en el garaje sito calle Santa Fe N° 1.538 de esta Ciudad. El bien adquirido será puesto a disposición del o los adquirentes una vez transcurridos cinco (5) días hábiles desde su aprobación y saldado el precio total. De existir deudas sobre el mismo, serán a cargo del o los adquirentes. Informes y consultas a la martillera: victoriamadalon@hotmail.com o por Whatsapp al 3764 934240. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025. Dra. Patricia Lorena Piro Casals. Secretaria.-

PP133173 $15.000,00 E16494 V16495

CONVOCATORIAS

COLECTIVIDAD SUIZA HELVECIA DE OBERÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Colectividad Suiza Helvecia de Oberá (Reg. Nº A-565); CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a

realizarse el día 28 de Diciembre de 2.025, a partir de las 10:00 hs., en su sede Casa Típica del "Parque de las Naciones" de Oberá, Mnes. Para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura de la Asamblea.
2) Elección de 2 (Dos) Socios que junto al Presidente y Secretario firmaran el Acta.
3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
4) Lectura y aprobación de Memoria y Balance General 2.019: 2.020; 2.021; 2.022; 2.023 y 2.024.
5) Informe del Revisor de Cuentas.
6) Plan de Acción Temas Varios.
7) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
8) Clausura de la Asamblea.

Las Asambleas quedaran constituidas en la Primera Convocatoria; pasada una hora sesionará con cualquier número de asistentes.

JOSÉ LEÓN MARCHAND. Presidente.-

PP133137 $7.000,00 E16493 V16494

ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA
BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación Cristiana Evangélica Bautista de la Provincia de Misiones (Registro Nº A-906), CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.025, a partir de las 19:30 hs., en su sede calle Santa Fe N° 266 de Oberá, Mnes. para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario; Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023 y 2.024, Informe de Comisión Fiscalizadora y Dictamen Profesional.
4) Elección de tres socios para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.
5) Elección de la nueva Comisión Directiva, para siete miembros Titulares y tres miembros Suplentes, todos por finalización de mandato, según Art. 14° de los Estatutos Sociales.
6) Elección de tres miembros Titulares y de dos miembros suplentes, para integrar el Órgano de Fiscalización, según Art. 15 de los Estatutos Sociales.
7) Autorizar a la Comisión Directiva, para la adquisición a título gratuito de Bienes Muebles e Inmuebles.
8) Asignación de Cuota Societaria.
9) Transferencias o Incorporación de Inmuebles.
10) Eventuales.
11) Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

KUPCZYSZYN, HUGO B. Secretario.
JROPOT CARLOS ALBERTO. Presidente.-

PP133138 $11.500,00 E16493 V16494

ASOCIACIÓN CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TÉ
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Asociación Civil Fiesta Nacional del Té Personería Jurídica A-584. Se comunica a los señores asociados que la Comisión Directiva, conforme al Art. 30° del Estatuto Social, ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre 2.025 a las 20:00 horas en Primera Convocatoria en la sede social de Av. Del Té 94 de la Localidad de Campo Viera, Misiones; y en Segunda Convocatoria a las 21:00 horas del mismo día, dejándose constancia que la Asamblea se realizara con los asociados que se hallan presentes.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados a fin de refrendar el Acta.
2) Lectura, consideración, y aprobación de Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 04/01/2.018.-
3) Lectura, consideración, y aprobación de Memoria y Balance General del Ejercicio irregular cerrado el 31/12/2.018.-
4) Lectura, consideración, y aprobación de Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2.024.-
5) Renovar autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes

CésAR A. KRZECZKOWSKI. Secretario.-

PP133152 $8.500,00 E16494 V16495

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE GENERAL ALVEAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "El Encuentro" de Campo Ramón CONVOCA a Asamblea General Ordinaria. para el día viernes 09 de Enero del 2.026 a las 10:00 hs., a realizarse en su sede sito en Casa 7 Barrio Peón Rural de Campo Ramón, Misiones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente, Tesorero y Secretario suscriben el Acta del día.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, In-

ventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 12 comprendido entre el 01 de Enero del 2.024 al 31 de Diciembre de 2.024.
Se informa a los señores asociados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.
ALVEZ LUIS RAMON. Secretario.
NILSSON MARIA T. Presidente.-

PP133153 $10.000,00 E16494 V16495

CLUB ESTRELLA DEL NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Club Estrella Del Norte Per. Jur. Nº A-442, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre del año 2.025 a las 19:00 hs. en su sede social, sito en calle: La Pampa Nº 1006 de la Ciudad de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta anterior.
2) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta conjuntamente el Secretario y Presidente.
3) Renovación total de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
Quedando establecido que la Asamblea General Ordinaria se celebrara válidamente cualquiera sea el número de socios presentes pasado una hora después de la fijada en la convocatoria todo esto como establece el Artículo 31° del Estatuto Social vigente de la entidad.
RAMÓN VALENTIN MERCADO. Presidente.-

PP133177 $7.000,00 E16494 V16495

CARLOS E. ENRÍQUEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se comunica a los accionistas de Carlos E. Enríquez S.A., que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2.025 a las 18:00 horas, en Primera Convocatoria y para la misma fecha, una hora después, en Segunda Convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
SEGUNDO: Justificación de las razones de la demora en la Convocatoria.
TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas y Gestión del Directorio del Quincuagésimo Séptimo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.025.
CUARTO: Consideración del destino o distribución de utilidades.
QUINTO: Elección de Directorio, conforme Art. 7º del Estatuto, por vencimiento del mandato de sus integrantes.
SEXTO: Determinación de los honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2.024/2.025, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261° de la Ley de Sociedades
SÉPTIMO: Elección de la Comisión Fiscalizadora, conforme Art. 10° del Estatuto, por vencimiento de mandato de sus integrantes.
OCTAVO: Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.024/2.025.
NOVENO: Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.025/2.026 y determinación del monto del mismo.
Ing. ROBERTO G. ENRÍQUEZ. Presidente.-

PP133199 $30.000,00 E16494 V16498

ASOCIACIÓN CIVIL

CLUB DE ABUELOS SANTA LUCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Club de Abuelos Santa Lucia, Personería Jurídica A-3026, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Diciembre, del año 2.025, a las 8:00 horas en el lugar Lorenzini y calle Santa Cruz ex 103, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.023.
3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.024.
4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 13:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
ANA MARIA ROGOVSKI. Presidenta.-

PP133136 $11.000,00 E16494 V16495

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/2.025

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 56/2.025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Oberá, Provincia de Misiones.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., Tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Salta 266, Oberá, Provincia de Misiones.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 6 de Mayo de 2.026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 58386/2.025

PP133112 A Pagar $60.000,00 E16493 V16500

AUDIENCIAS PÚBLICAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE PUERTO ESPERANZA

AUDIENCIA PÚBLICA

El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Esperanza CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos de la Ciudad de Puerto Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 47/2.019, observando los siguientes parámetros:

1) AGENDA: Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.026.

2) AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza.

3) OBJETO: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.026, Expediente HP066/2.025 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación del H.C.D.

4) LUGAR, FECHA Y HORA: Honorable Concejo Deliberante, sito en calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, el día viernes 19 de Diciembre de 2.025, a las 19:00 horas.

5) Organismo de Implementación Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sito calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, Teléfono (03757) 480624 - Cel. (03757) 15 511339.-

6) LUGAR Y PLAZO PARA INSCRIPCIÓN: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7:00 a 12:00 hs., y/o a través de la ficha de inscripción online desde el martes 09 de Diciembre de 2.025 y hasta el jueves 18 de Diciembre de 2.025, inclusive.

7) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Julio Sergio Daniel Giménez.

8) DEBEN ESTAR PRESENTES: En la Audiencia Pública al menos tres Concejales que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación encargada de emitir el despacho correspondiente (Artículo 12° Ordenanza 47/2.019).-

PP133187 A Pagar $32.500,00 E16494 V16498